

DECRETOS

SALTA, 27 ABRIL 2010

DECRETO N° 0332
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios e incorporación de las personas que se consignan en el Anexo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias que para cada caso se consignan, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Intendencia, Jefatura de Gabinete, Tribunal Administrativo de Faltas y Secretarías General, de Gobierno y Acción Ciudadana, de Obras Públicas, de Asuntos Laborales, de Planificación y Desarrollo, de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Secretarías General, de Gobierno y Acción Ciudadana, de Obras Públicas, de Asuntos Laborales, de Planificación y Desarrollo, de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – FERRARY STORNI – ORTIN –
 VENIER – CUELLO - ABELEIRA

ANEXO**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Apellidos y Nombres	Documento N°
ALARCON NILDA OLGA	31.020.657
CERVERA DELGADILLO MARÍA DE LOS ÁNGELES	25.410.758
MACIEL CORNEJO SABRINA	32.365.929
PADILLA RAMIRO RAFAEL	31.733.558
YALA NORMA ALICIA	12.790.403

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

JUAREZ EMILIA MAGDALENA	32.313.536
-------------------------	------------

JEFATURA DE GABINETE

ABRAHAM JOSÉ ALBERTO	11.943.373
ALTARE ANA MARÍA	5.933.176
ARNEDO DANIEL ALEJANDRO	30.968.277
BUSTOS MATÍAS EZEQUIEL	28.260.156
CALABRESI CARLOS ALBERTO	12.712.359
GUERRERO WALTER ABEL	33.593.172
LLANES VIRGINIA MABEL	26.898.672
MARINA MARIELA JESÚS	28.476.553
MARTÍNEZ MARÍA ADELA	10.340.018
PÉREZ RODRIGO ALEJANDRO	31.904.205
RODRÍGUEZ ANDREA BEATRIZ	22.946.241
SAGARNAGA FACUNDO CAÍN	34.348.988

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTIGAS CARLOS DANIEL	27.571.700
-----------------------	------------

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE PROCESOS

MARIN CINTIA VERÓNICA	33.265.471
-----------------------	------------

SUB SECRETARÍA DE CEREMONIAL

JEREZ PABLO LUCAS	27.790.738
RAMIREZ JOSÉ RENE	18.229.038

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LÓPEZ JORGE ARMANDO	28.260.794
---------------------	------------

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS ELÉCTRICAS

VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	20.919.807
------------------------------	------------

INTENDENCIA

VALERO MARIANELA ALEJANDRA	28.687.949
----------------------------	------------

SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA

MORALES MARCELA ARGENTINA	11.283.384
---------------------------	------------

SUB SECRETARÍA DE AUDITORIA INTERNA

AVENDAÑO HÉCTOR OSCAR 13.258.618

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

MAMANI SEBASTIÁN GONZALO 29.917.891

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS MUNICIPAL

PAIVA ROSAS ELENA 22.779.498

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIAZ JUAN DAVID 24.638.191

FARFAN JUAN PABLO 33.231.477

GALLO PATRICIA HEBE 18.123.479

IBAÑEZ EDUARDO RAFAEL 20.169.291

LÓPEZ ARIEL ALEJANDRO 23.584.819

MARTINEZ GUSTAVO HORACIO 24.338.152

MONTENEGRO MIGUEL ANGEL 30.099.357

QUIPILDOR IRENE JESICA 31.035.766

RIVAS EDUARDO MANUEL 22.946.034

VELIZ RAFAEL OSCAR 10.645.363

DIRECCIÓN DE ZONOSIS

GUANCA JAVIER GUSTAVO 28.634.212

SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES

PASTRANA ADRIANA BETSABE 27.059.52

SECRETARÍA DE TURISMO

ESTOFAN EZQUIAGA MARCELA 25.562.755

DIRECCIÓN PROMOCIÓN DE CULTURA

CAMAÑO FRANCISCO FERNANDO 30.235.384

PALOMO HÉCTOR EMILIO 29.555.865

VIDAURRE JORGE ALEJANDRO 16.753.186

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA

BAUTISTA MARÍA LUISA 21.665.366

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

BERRIOS CARMEN 18.229.113

LAZARTE ZANNIER FEDERICO JAVIER 25.543.878

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – FERRARY STORNI – ORTIN –
VENIER – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0333

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 9810-SG-2010.-

VISTO la presentación efectuada en fecha 22 de Febrero del corriente año por la firma Terminal Salta S.A., en el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE con encuadre en lo dispuesto en el Convenio Adicional de Ejecución del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 0704/04, la citada firma solicita recomposición de las tarifas, habida cuenta de que las mismas se encuentran congeladas desde el 25 de noviembre de 2008 conforme aprobación efectuada por Decreto N° 0816/08;

QUE asimismo afirma que los costos operativos han tenido un incremento a la fecha, superior al 50%, lo que ocasiona una distorsión en la ecuación económica del Contrato de Concesión;

QUE los miembros integrantes de la Comisión de Control de la Terminal Salta, designados por Decreto N° 177/10 en relación a lo requerido por la firma, consideran justificado conceder un incremento del 50% sobre las actuales tarifas, con fundamento en los incrementos de los costos operativos, la variación de precios relativos del mercado, el tiempo transcurrido desde la última actualización de precios y el interés de que no se vea afectada la calidad del servicio;

QUE a fs. 16 toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna opinando que sería aceptable la propuesta efectuada por la Empresa Terminal Salta S.A.;

QUE Procuración General en dictamen obrante a fs. 21 afirma que no existe objeción que formular para otorgar la autorización solicitada, toda vez que en todo el proceso no existe irregularidad alguna;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Terminal Salta S.A. a aumentar las tarifas de Uso de Plataformas para todos los servicios, en hasta un 50% (Cincuenta por ciento).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Empresa Terminal Salta S.A. a aumentar las tarifas de Alquileres de Boleterías y Locales de Encomiendas y Depósitos en hasta un 50% (cincuenta por ciento).-

ARTÍCULO 3°.- LA autorización dispuesta por los artículos 1° y 2° tendrá vigencia a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EI presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana, de Hacienda y de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MORENO – ABELEIRA - VENIER

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0334

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24001-SO-2009

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: "Ampliación Pavimentación con Hormigón en Barrio Grand Bourg", realizada por Comesa Construcciones S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Comesa Construcciones S.R.L a través de la Nota de fojas 1, solicita a la Secretaría de Obras Públicas la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión, elevando para tal efecto todas las Certificaciones y las documentaciones existentes;

QUE, a fojas 49/50 la Dirección de Obras por Contrato informa que la firma Comesa Construcciones S.R.L, ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE, del análisis de la Planilla de Insumos correspondiente del mes de Febrero/2008 a Enero/2009 (fs. 19), la verificación del coeficiente de redeterminación (fs. 28) y análisis de resúmenes de los certificados (fs. 28/31), se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 63.689,45 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 45/100);

QUE, a fs. 53/54 la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, emite dictamen aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de **\$ 473.563,59 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 59/100) IVA incluido**, comprensivo del monto contractual original de **\$ 409.874,14 (Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100)** y de la actualización de la obra al mes de Enero/ 2009;

QUE, a fojas 56 la Secretaría de Hacienda remite las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas para que informe la existencia de partida presupuestaria y se realice la imputación preventiva, e informe el saldo disponible;

QUE, a fs. 58 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

QUE, a fojas 59 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% contado; 35% a 30 días; y 35% a 60 días";

QUE, a fs. 60 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de **\$ 63.689,45 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 45/100)**;

QUE, a fs. 62/62 vta. obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna,;

QUE, a fojas 63, la Secretaría de Hacienda remite las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 0190/06 y del Artículo 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE, a fs. 64/65 la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal, toma intervención y efectúa el Informe N° 49/09 de las actuaciones obrantes, concluyendo que por lo expuesto en el

apartado 4) Hallazgos y Recomendaciones, es opinión que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones no se ajustan a las disposiciones legales y vigentes, sugiriendo que las mismas sean giradas a la Dirección de Obras por Contrato, para que de compartir lo reseñado en el inciso mencionado precedentemente, se efectúe el cálculo de la redeterminación de precios de la ampliación de obra, en primera instancia a la misma fecha de redeterminación de la obra base, adjuntando la documentación necesaria de ampliación;

QUE, a fojas 67 la Dirección de Obras por Contrato, emite informe referente a observaciones efectuada por la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos producidas a fojas 64/65; adjuntado Planilla con la Propuesta Redeterminada a Agosto/08 (fs.68); Planilla con los Insumos y Precios de la propuesta y los meses de Febrero/08 y Agosto/08 y el cálculo del nuevo precio redeterminado a Agosto/08; Cálculo de la Redeterminación en los ITEM de la propuesta (fs.69/78); Cálculo del Coeficiente de redeterminación y Resumen de Certificados base y redeterminados e importe de los mismos (fs. 78/81), siendo el nuevo monto a redeterminar de **\$ 46.712,67 (pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)**;

QUE, a fs. 82/83 la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal para su análisis e Informe N° 88/09, concluye y considera que el procedimiento aplicado a estas nuevas actuaciones se ajustan a las disposiciones legales vigentes, y que los importes determinados a fojas 81, resultan razonables para la redeterminación de los Certificados N° 1, 2 3 y 4, entre el mes base febrero/08 y el mes redeterminado agosto/08 por un importe total de de **\$ 46.712,67 (pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)**, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, sobre el total de los certificados N° 1 al 4, por el total de la obra ejecutada. Asimismo recomienda que previa emisión del Instrumento Legal aprobatorio, i) se adjunte la Adhesión de la Contratista en los términos del artículo 8 del Decreto N° 1170 de la Provincia; ii) se verifique la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos redeterminados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y el Decreto Provincial N° 1170/03 y iii) y en oportunidad de la emisión del certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar;

QUE, a fs. 85 la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 101.756, solicita al Director de Obras por Contrato tome conocimiento del Informe N° 88/09 de la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal y proceda en consecuencia;

QUE, a fs. 86 la Dirección de Obras por Contrato, toma conocimiento y cumplimenta con el pedido de fs. 82/83, adjuntando la documentación solicitada: 1) Nota de Adhesión de la Contratista en los términos del artículo 8 del Decreto N° 1170 de la Provincia 2) Poliza N° 286977 Compañía La Construcción. Por Garantía de Ejecución de Contrato; 3) Poliza N° 286977 Compañía La Construcción. Por Garantía de Sustitución del 5% Fondo de Reparación y 4) Factura N° 001 – 0148 del 01/12/09 por la suma **\$ 46.712,67 (pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)**;

QUE, a fojas 104 la Dirección General Técnica Administrativa, sugiere que las presentes actuaciones se remitan a la Secretaría de Hacienda para su nueva imputación y desafectación de la partida presupuestaria de fojas 58;

QUE, a fojas 107 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto emite Comprobante N° 04784, desafectando la partida solicitada;

QUE, a fojas 108 se informa la nueva partida presupuestaria imputada al Ejercicio del año 2.010, por la suma de **\$ 46.712,67 (pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)**;

QUE, a fs. 109 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa y autoriza que el monto del gasto ascendería a la suma de **\$ 46.712,67 (pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)**;

QUE, se ratifica lo informado a fojas 59 por la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% contado; 35% a 30 días; y 35% a 60 días";

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** de la **Obra "Ampliación Pavimentación con Hormigón en Barrio Grand Bourg"**, solicitada por la Empresa Comesa Construcciones S.R.L., mediante Nota de fs. 1 de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos, cuyo importe asciende a la suma de **\$ 46.712,67 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)** que comprende a los resúmenes de los Certificados Parciales de Obra Nros. 1, 2, 3 y 4 entre el mes base Febrero/2008 al mes redeterminado Agosto/2008.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa Comesa Construcciones S.R.L., instrumentado mediante Orden de Compra N° 00272/08, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **EMPRESA COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – FERRARY STORNI

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Dn. MIGUEL ANGEL ISA, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **COMESA**

CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por el señor Socio Gerente, Alejandro Mendoza, con domicilio en calle Urquiza N° 1850 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar la presente Addenda a lo instrumentado mediante Orden de Compra N° 002721/08;

ANTECEDENTES:

QUE, con fecha 08 de Septiembre de 2008, las partes celebraron Contrato de Obra Públicas a través de la Orden de Compra N° 00272/08, por la obra: Ampliación Pavimentación con Hormigón en Barrio Grand Bourg, adjudicada mediante Concurso de Precios 04/08.- _____

QUE, mediante Expediente N° 24001-SO-2009 se ha solicitado la redeterminación de los precios de los Certificados de Obras 1, 2, 3 y 4 correspondientes a los meses de Febrero/08 y Agosto/08, de acuerdo al Decreto Provincial N° 1170/03 y artículo 40 del Decreto Municipal N° 931/96 Reglamentario de la Ley N° 6838.- _____

QUE, en consecuencia, se determina que el monto del 100% de la obra actualizado al mes de Agosto de 2008, asciende a la suma de **\$ 456.566,61 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 61/100)**, con precio base al mes de Febrero de 2008, comprensivo del monto contractual original de **\$ 409.874,14 (Pesos Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100)**, y la actualización de **\$ 46.712,67 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Doce con 67/100)** de los meses de Febrero de 2008 y Agosto de 2008, certificados 1, 2, 3 y 4 renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante, etc. _____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los.....28.....del mes de.....Abrilde 2.010.- _____

MENDOZA - ISA

SALTA, 28 ABRIL 2010

**DECRETO N° 0335
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO los expedientes N° 17936-SH-2009, 18561-SH-2009, 190068-SG-2009, 24364-SH-2009, 25478-SO-2009, 25529-SH-2009, 25695-SG-2009, 26856-SH-2009, 28354-SG-2009, 28594-SG-2009, 29367-SH-2009, 29648-SH-2009, 31243-SH-2009, 31671-SH-2009, 31735-SG-2009, 31954-SG-2009, 33961-SH-2009, 34291-SH-2009, 34576-SG-2009, 37094-SH-2009, 41518-SG-2009, 41884-SH-2009, 42521-SO-2009, 42771-SH-2009, 44411-SO-2009, y;

CONSIDERANDO

QUE a través de los mismos se tramitó y liquidó viáticos y pasajes a funcionarios por motivos oficiales;

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes, dictando las resoluciones respectivas que se encuentran agregadas en cada uno de los expedientes;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR lo dispuesto por el Sr. Secretario de Hacienda en los Expedientes que se mencionan en el Visto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0336

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7976-SO-2010.-**

VISTO el Contrato de donación celebrado entre la Embajada de Japón en la República Argentina y la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 21 de Enero de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ofrece en concepto de donación la cantidad de U\$S 87.027 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Siete Mil Veintisiete) con destino a contribuir con la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Grupo de Recuperadores de Residuos;

QUE el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 13.136 ha declarado de Interés Ambiental y Social para la Ciudad de Salta el Proyecto que, en el marco de los mecanismos para un Desarrollo Limpio emprende el Municipio para la captura, tratamiento y quema del gas metano producido por el Relleno Sanitario Municipal;

QUE a los efectos de responder a las salvaguardias ambientales y sociales sostenidas por este Municipio y el BIRF y conforme se menciona en el referido acto legislativo, la ejecución del proyecto cuenta con un Plan de Beneficios para la Comunidad consistente en construcción de infraestructura para el mejoramiento de condiciones de trabajo de los recicladores y mejoramiento de la calidad de vida de los barrios cercanos al Relleno Sanitario;

QUE en virtud de las facultades otorgadas a este Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.136, por Decreto N° 0117/08 se aprueba el Contrato de Compraventa de Reducciones de Emisiones celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "BIRF", en el marco del mecanismo para un Desarrollo Limpio;

QUE asimismo por Ordenanza N° 13.277 se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Señores Recuperadores de Residuos Sólidos Urbanos para la extracción de la fracción inorgánica reciclable dentro del Relleno Sanitario Municipal;

QUE la Ley N° 7070 establece que los Municipios deberán implementar mecanismos viables para fomentar el reciclaje de los materiales;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 22 inciso "k" de la Ley N° 6534 y Ordenanza N° 8028 corresponde la intervención del Concejo Deliberante en estos actuados;

QUE las acciones planteadas en el Acuerdo resultarán de suma importancia y conveniencia para el Municipio, además de incentivar y fortalecer los lazos de la cooperación e integración con los Organismos e Instituciones firmantes;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** el ofrecimiento de **DONACIÓN** efectuado por la Embajada de Japón en la República Argentina a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta consistente en la suma de **U\$S 87.027 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Siete Mil Veintisiete)**, para el "**Proyecto de Fortalecimiento del Grupo de Recuperadores de Residuos**", por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República Argentina y la Municipalidad de la Ciudad de Salta para el "**Proyecto de Fortalecimiento del Grupo de Recuperadores de Residuos**", de fecha 21 de Enero de 2.010, que como Anexo se junta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22° - Inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER – ABELEIRA - CUELLO

*Embajada del Japón
en la
República Argentina*

*Embajada del Japón
en la
República Argentina*

Anexo

CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE LA
EMBAJADA DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PARA EL
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE
RECUPERADORES DE RESIDUOS

Con miras a contribuir a la ejecución del Proyecto de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (en adelante se le denominará "el destinatario"), bajo la denominación del Proyecto de Fortalecimiento del Grupo de Recuperadores de Residuos (en adelante se le denominará "el Proyecto"), la Embajada del Japón en la República Argentina (en adelante se le denominará "el donante") hará efectivo al destinatario, una donación hasta por la cantidad de U\$S 87,027 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Siete Mil Veintisiete), antes del 31 de marzo de 2010.

Nombre del proyecto: Proyecto de Fortalecimiento del Grupo de Recuperadores de Residuos
Nombre del donante: Embajada del Japón en la República Argentina
Nombre del destinatario: Municipalidad de la Ciudad de Salta
Fecha de la firma del contrato de donación: 21 de enero de 2009
Monto total de la donación: Hasta U\$S 87,027

Al aceptar la donación del donante, el destinatario acuerda usarla para la adquisición de los productos y/o servicios mencionados a continuación:

En aceptación a dicha donación, el destinatario acuerda:

- A. Proveer al donante un recibo oficial por la donación recibida;
- B. Proveer al donante los documentos pertinentes al Proyecto, tales como contratos de adquisición de productos y/o servicios que sean requeridos por el donante;
- C. Utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto y no utilizar tales productos y/o servicios para otros propósitos que no sean la realización del Proyecto;
- D. Proveer al donante un (1) informe de terminación del Proyecto que será entregado una vez culminado el Proyecto.
(El referido informe final deberán describir los resultados obtenidos, de conformidad con las metas y objetivos originales que fueron presentados en la solicitud del Proyecto. El informe debe incluir un reporte de contabilidad claro sobre las asignaciones y desembolsos de la donación.)
- E. Finalizar el Proyecto antes de transcurrir un (1) año desde la fecha del contrato;
- F. Consultar y recibir instrucciones de parte del donante en caso de que el destinatario quiera:
 - 1) Cambiar la forma de utilizar los fondos de donación en relación a la solicitud original.
 - 2) Cambiar el contenido del Proyecto.
 - 3) Suspender y/o finalizar la ejecución del Proyecto.
 - 4) Prolongar la fecha de finalización del Proyecto.
 - 5) Devolver los fondos de donación al donante.
- G. Guardar los documentos de contabilidad para verificar cómo han sido utilizados los fondos, por lo menos un año después de haber finalizado el Proyecto.

Artículo	Cantidad
CONSTRUCCIÓN (200 M2)	1 (UNO)
PRENSA	2 (DOS)
AUTOELEVADOR	1 (UNO)
CARRETIILLAS PARA FARDOS	4 (CUATRO)

[Firma]
ANSEL ANSEL ISA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA LIZEN OLIVERA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Firma]


Embajada del Japón
en la
República Argentina

SALTA, 28 ABRIL 2010

- H. Ser responsable por muertes, injurias, enfermedades, y cualquier otro daño de los miembros destinatarios durante el tiempo de ejecución del Proyecto, y aceptar que el donante no se responsabiliza por ningún acto ocurrido durante la ejecución del Proyecto.
- I. Consultar con el donante sobre cualquier materia originada en relación a este contrato.
- J. Reconocer que el donante se reserva el derecho de reclamar un reintegro de la donación en caso de que el destinatario utilice la donación para fines distintos a la ejecución del Proyecto o cuando el destinatario suspenda o termine la ejecución del Proyecto; y
- K. Que este contrato se registrará y será interpretado según las leyes que sean acordadas por el donante y el destinatario.

Los términos y condiciones aquí estipulados son aceptados por:

ORGANIZACIÓN: EMBAJADA DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
NOMBRE: HITOHIRO ISHIDA
CARGO: EMBAJADOR

FIRMA: 
FECHA: 21 DE ENERO DE 2010
DIRECCIÓN: BOUCHARD 547, PISO 17, CIUDAD DE BUENOS AIRES
TELÉFONO: 011-4318-8200

ORGANIZACIÓN: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
NOMBRE: MIGUEL ANGEL ISA
CARGO: INTENDENTE

FIRMA: 
FECHA: 21 DE ENERO DE 2010
DIRECCIÓN: FLORIDA 62, SALTA
TELÉFONO: 0387-4160900

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS
DIRECCIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 0337

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1072-VS-2010.-

VISTO el ofrecimiento de donación efectuado por el *Ministerio de Planificación Federal – Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad* a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de un (1) Equipo para Bacheo – Legajo 5-GAH-1-CCB; y,

CONSIDERANDO:

QUE, efectuada la inspección a través del Jefe de Sección Bacheo con Emulsión Asfáltica señor Víctor Nina, informa que se acepte la donación en el estado actual en que se encuentra;

QUE, dicho equipo de bacheo será destinado a trabajos en distintos sectores de la Ciudad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe Declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE, dada la naturaleza de transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22° inc. K de la Carta Municipal;

QUE, la Dirección General de Asunto Legales, de la Secretaría de Obras Públicas no tiene objeción alguna a la donación efectuada por *Ministerio de Planificación Federal – Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad*,

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA,
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuada por el *Ministerio de Planificación Federal – Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad* de un (1) Equipo para Bacheo – Legajo 5-GAH-1-CCB.-

ARTICULO 2°. REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "k" de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Cédula de Notificación, al **Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad**, del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. REALIZAR las diligencias pertinentes a través de la Dirección de Patrimonio, a efectos de incorporar lo donado al Patrimonio municipal y público.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – FERRARY STORNI - ABELEIRA

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0338

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41334-SH-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00027971 que rola a fs. 02/03, mediante el cual la Dirección General de Salubridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE CARRITOS DE SERVICIOS PARA TRASLADO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 10 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% a 30 días y 50% a 60 días;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 14 y 14 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 14 vta. y 31, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 44.970,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 25 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución N° 006/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° y a la vez sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 0931/96;

QUE a foja 30 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.010;

QUE a foja 32 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fojas 38 y 38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE CARRITOS DE SERVICIOS PARA TRASLADO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", según Pedido de Materiales N° 0027971, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 44.970,00).-**

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

- C. P. N. DAVID J. REVILLA: Director General de Salubridad e Higiene.
- Dr. HUMBERTO FABIAN HERRERA: Director General de Servicios Públicos.
- C.P.N. NORMA BEATRIZ DI BELLO: Asesora Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Salubridad e Higiene.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDA CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0339

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO los expedientes N°s 44439-SG-2009, 44971-SH-2009, 46563-SH-2009, 228773/09, 48302-SH-2009, 48741-SH-2009, 48783-SH-2009, C° 82-203107/09, 48898-SH-2009, 49122-SO-2009, 50769-SH-2009, 51540-SH-2009, 54620-SH-2009, 54851-SH-2009, 54969-SO-2009, 55516-SH-2009, C° 17-006638/09, 56863-SG-2009, 58200-SG-2009, 58552-SH-2009, 58787-SH-2009, 59172-SH-2009, 59497-SG-2009, 229929/09, 60731-SG-2009 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los mismos se tramitó y liquidó viáticos y pasajes a funcionarios por motivos oficiales;

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las

áreas pertinentes, dictando las resoluciones respectivas que se encuentran agregadas en cada uno de los expedientes;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por la Secretaria de Hacienda, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR lo dispuesto por el Sr. Secretario de Hacienda en los Expedientes que se mencionan en el Visto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0340

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021238-SG-2010.-

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se tramita la renuncia de la Dra. Estela Noemí Soto como miembro integrante de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos;

QUE se hace necesario la conformación de la misma, con un representante de la Secretaria General, resultando idóneo a tales efectos el Dr. Sócrates Paputsakis Casasola DNI., N° 18.870.698;

QUE a tales efectos, es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. Estela Noemí Soto, DNI N° 13.346.764, como miembro integrante de la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Art. 2º del Decreto N° 0633/09, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- DISPONER que la COMISION creada en el Art. 1º dependerá orgánicamente del Sr. Intendente y estará integrada por las siguientes personas:

C.P.N LUIS ALBERTO MARTINO	DNI	N°	7.254.061
JEFATURA DE GABINETE			
DR .SOCRATES PAPUTSAKIS CASASOLA	DNI N°		18.870.698
SECRETARIA GENERAL			
DR. GUSTAVO ADOLFO SERRALTA	DNI N°		24.338.190
SECRETARIA DE HACIENDA			
SR. EDUARDO ANGEL ORTIN	DNI N°		11.538.892
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES			
CR. PABLO JAVIER GAUFFIN	DNI N°		23.570.193
SUBSECRETARIA DE AUDITORIA INTERNA			
DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ	DNI N°		25.885.587
SECRETARIA DE HACIENDA"			

ARTICULO 3º.- DISPONER que los funcionarios nombrados en el artículo 2º no percibirán remuneración alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o contrato.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del presente por Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0341

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41043-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Marcela Noemí Llanos, solicita una ayuda económica de \$ 2.700,00 para ser aplicado a los costos que demanda la inscripción, hospedaje y viáticos para asistir a un taller sobre "Marco Global Reporting Initiative (GRI) el que se realizo en Buenos Aires durante los días 25 y 26 de Agosto del año 2009;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.700,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.700,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 18 la Sra. Marcela Noemí Llanos solicita que al subsidio asignado sea agregado el monto de los pasajes el que asciende a \$ 881,00;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 20 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 881,00;

QUE a fojas 21 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 22 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 26 Dirección General de Contabilidad y presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fojas 27/27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, autoriza el gasto por el monto de \$ 3.581,00;

QUE a fojas 29/29 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.581,00 (Pesos tres mil quinientos ochenta y uno con 00/100) a favor de la **Sra. MARCELA NOEMI LLANOS**, D.N.I. N° 22.785.177, con domicilio en calle Territorio de Misiones N° 3090 B° Intersindical de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0342

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 181351-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la empleada municipal señora **SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO**, DNI N° 12.958.226, con domicilio en calle Los Damascos N° 163 de esta ciudad, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho N° 347, Galería 10^{ma.}, Pabellón "D", Fila 2^{da.}, del Cementerio de San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, **GLADYS RAMONA VARGAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción, de la Sra. Gladys Ramona Vargas, expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

QUE a fs. 03 el Departamento Control de Legajos, certifica que la Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano es personal de planta permanente del Municipio capitalino;

QUE a fs. 04 rola fotocopia Autenticada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano;

QUE a fs. 05 se adjunta Acta de Nacimiento de la solicitante;

QUE la Ordenanza N° 1/70 modificada por Ordenanza N° 2042/73 en su artículo 20° establece "MODIFICASE el artículo 20 de la Ordenanza N° 1 del año 1970, y el artículo 136 de la Ordenanza N° 1896/72 dejándose establecido que las concesiones de uso de nichos en los Cementerios Municipales no podrán exceder de 5 (cinco) años, renovables"

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio de San Antonio de Padua, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de uso en forma gratuita por el término de quince (15) años del Nicho N° 347, Galería 10^{ma.}, Pabellón "D", Fila 2^{da.}, a contar desde el día 07 de Agosto de 2008 con vencimiento el día 07 de agosto de 2023;

QUE el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330-Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 13.527/08 estatuye en su Art. 61°, Inciso d): "**A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE a fs. 08 y 08 vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que corresponde hacer lugar a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años y otorgar una exención del 100% de las contribuciones que inciden sobre el referido Nicho;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la concesión a favor de la Señora **SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO, DNI N° 12.958.226**, con domicilio en calle Los Damascos N° 163 de esta ciudad, el Nicho N° 347, Galería 10^{ma.}, Pabellón "D", Fila 2^{da.}, del Cementerio de San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, **GLADYS RAMONA VARGAS.-**

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita y se otorga una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidían sobre el Nicho N° 347, Galería 10^{ma.}, Pabellón "D", Fila 2^{da.}, del Cementerio de San Antonio de Padua por el término de 15 años a partir de fecha 07/08/2008 hasta fecha 07/08/2023.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión es por el término de **QUINCE** (15) años, renovables, a partir del fecha 09/09/2008 con vencimiento en fecha 09/09/2013.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles- Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión- Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones y las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua, quien procederá a la notificación del presente Decreto a la Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano, con las formalidades de ley, y a inscribir con la copia correspondiente en el Registro de Concesiones y Transferencia, arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la Ord. N° 2042- Art. 2, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0343

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO los expedientes N°s 61013-SH-2009, 61389-SO-2009, 62990-SH-2009, 64117-SG-2009, 64556-SG-2009, 66312-SH-2009, 67244-SH-2009, 67658-SH-2009, 67732-SO-2009, 67951-SH-2009, 68418-SH-2009, 68831-SH-2009, 69857-SG-2009, 70531-SH-2009, 3625-SH-2010, 4643-SH-2010, 200577/10, 007477-SH-2010, 8776-SH-2010, 009029-SH-2010, 14515-SG-2010, 10454-SH-2010, 12756-SG-2010, 17278-SH-2010, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los mismos se tramitó y liquidó viáticos y pasajes a funcionarios por motivos oficiales;

QUE la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las

áreas pertinentes, dictando las resoluciones respectivas que se encuentran agregadas en cada uno de los expedientes;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR lo dispuesto por el Sr. Secretario de Hacienda en los Expedientes que se mencionan en el Visto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 28 ABRIL 2010

DECRETO N° 0344

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO que la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.009, a partir del día 30/04/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría General, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al Procurador General, Dr. ANIBAL ANAQUIN;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. Procurador General, **Dr. ANIBAL ANAQUIN** la atención de la Secretaría General a partir del día 30/04/10 y hasta el reintegro de su titular, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0345

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Señor Eduardo Adolfo Medina, DNI N° 12.712.616, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Señor **EDUARDO ADOLFO MEDINA, DNI N° 12.712.616**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09 **a partir de la fecha del presente.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0346

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la rescisión del contrato de locación de servicios del Señor Facundo Ruberto Sáenz y su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0067/10 se aprueba el contrato de locación de servicios con el Señor Sáenz para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas;

QUE resulta necesario designar al citado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para que cumpla funciones en Intendencia;

QUE se ha consultado al Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la rescisión del contrato de locación de servicios, manifestando que no tiene objeción alguna de formular al respecto;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **RESCINDIR a partir de la fecha del presente**, el **Contrato de Locación de Servicios** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Señor **FACUNDO RUBERTO SÁENZ, DNI. N° 31.193.150**, aprobado por Decreto N° 0067/10.-

ARTICULO 2°. **DESIGNAR** al Señor **FACUNDO RUBERTO SAENZ, DNI N° 31.193.150**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 1357/09 **a partir de la fecha del presente.-**

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría General con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0347

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA:**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Primera de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SUSANA MARTA PONCE**, y el **Sr. JOSÉ GABRIEL RIOS**, DNI. N° 22.553.037, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0093/10, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre este Municipio y los nombrados, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE en virtud de las tareas que desempeñan tales personas se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Primera de sus respectivos instrumentos locativos;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existen objeciones para hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera de los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, aprobados por Decreto N° 0093/10, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los Contratos originarios.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

ANEXO

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUB SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Apellidos y Nombres	Documento N°
PONCE Susana Marta	14.176.687
RIOS José Gabriel	22.553.037

C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

JORGE EDGAR VIDAL CASAS
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

MICHAEL ANGELO ISA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

C.P.N. MARIO DANIEL CUELLO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dra. LETICIA ROEMÍ SOTO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GABRIELA LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0348

SECRETARÍA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44319-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Julio Cesar Domínguez, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda el pago de la deuda que mantiene su esposa con el Instituto Provincial de la Vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente);

QUE a fojas 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. JULIO CESAR DOMINGUEZ, DNI. N° 16.855.505, con domicilio en Block 14, Dpto. 1, Barrio El Bosque de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0349

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044.035-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA INES CARRILLO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.300,00 para ser aplicado a los costos que demanda el pago de numerosas deudas contraídas, debido a un Carcinoma detectado hace mas de un año, como así también la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.300,00;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, ratificado a fs. 12;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2010;

QUE a fs. 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.300,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **MARIA INES CARRILLO**, D.N.I. N° 22.254.029, con domicilio en Venezuela N° 1.898, Barrio El Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0350

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.428-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **JUDITH NATALIA LUIS**, solicita auspicio económico, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la organización y puesta en escena del espectáculo digno a la belleza salteña, el cual se llevó a cabo el día 08 de noviembre de 2.009 en el Teatro Provincial de Salta, contando con la participación de señoritas de toda la Provincia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **JUDITH NATALIA LUIS**, D.N.I. N° 28.259.632, con domicilio en calle Hernando de Lerma N° 177 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0351

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.269-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **HUGO DAVID BURGOS**, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda llevar a cabo el trabajo social que desarrolla como coordinador del Proyecto Grande Pá, el cual se realiza desde el año 2.006;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **HUGO DAVID BURGOS**, D.N.I. N° 11.944.555, con domicilio en Pasaje Del Sol N° 368,

Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0352

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.333-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.500,00, para ser aplicado a los costos pendiente de pago por el alquiler de dos (2) audios y trescientas (300) sillas, en la 9ª Edición de los Corsos de Castañares 2.009, los cuales se llevaron a cabo entre los días 23 de enero al 23 de febrero;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 29 Dirección General de Organización Comunitaria ratifica lo informado a fs. 03 y 19;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **3.500,00** (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, D.N.I. N° 29.586.364, con domicilio en Block 5, 2° Piso, Dpto. 361, Grupo 480, Barrio Castañares de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0353

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066515-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Sr. Oscar Javier Aldana, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 600,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica-familiar que atraviesa el peticionante toda vez que se encuentra a la fecha sin trabajo y su esposa enferma;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 600,00;

QUE a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 13 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 600,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS CON 00/100) a favor del Sr. **OSCAR JAVIER ALDANA**, D.N.I. N° 21.633.858, con domicilio en Blok "LL" Dpto. N.224 1er Piso Grupo 480 Castañares de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0354

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000254-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ALEJANDRINO HUERTAS**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los costos necesarios que demanda la construcción de su vivienda, siendo una persona ciega a cargo de cuatro hijos menores de edad, y a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 07 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 08/08 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 10/10 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **ALEJANDRINO HUERTAS**, D.N.I. N° 16.665.592, con domicilio en Manzana 34, Lote 6, Barrio La Paz de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0355

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.578-SH-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **JUANA ELIZABETH HERRERA**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 500,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de lentes, para su hijo menor quien padece miopía avanzada, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de vivienda y manutención de su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 02 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 06 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00 sugiriendo

se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **JUANA ELIZABETH HERRERA**, D.N.I. N° 26.031.738, con domicilio en Manzana 189, Lote 19, Barrio 26 de Marzo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0356

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063.957-SO-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ALICIA APARICIO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos pendientes de pago que demanda el traslado, alojamiento y gastos de estudios en la ciudad de Buenos Aires, para realizarse un control con el Dr. Cristiano, y así tratar la patología que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA APARICIO**, D.N.I. N° 04.956.186., con domicilio en Block 64, Dpto. 13, Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0357

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048779-SG-2009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANA MARIA ACUÑA DE MACEDO**, Presidente del Comité Boletín de la “**ASOCIACION NACIONAL DE MESAS REDONDAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SALTA**”, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos pendientes de pago, por la realización del Boletín Panamericano de la República Argentina, del bienio 2007/09;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 63 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 68 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 69 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 139/139 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 139 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 141/141 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100), a favor de la “**ASOCIACION NACIONAL DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SALTA**”, representada por su Presidenta del Comité Boletín Sra. **ANA MARIA ACUÑA DE MACEDO**, D.N.I. N° 5.174.497, con domicilio en Ruta 51, Km. 9, Aranjuez, camino a Quijano, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 ABRIL 2010

DECRETO N° 0358

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 53873-SH-09/53876-SH-09/53879-SH-09/53881-SH-09/53885-SH-09/ 53888-SH-09.-

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 27980, 27981, 27984, 27985, 27986, 27987, 27988, 27989, 27990, 27991, 27992 y 27993, mediante los cuales la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la “**ADQUISICION DE INDUMENTARIA y CALZADOS**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fojas 66 a 71 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.009;

QUE Subsecretaría de Finanzas a foja 72 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50 % Contado y 50% 30 días Factura Conformada, correspondiente al ejercicio 2.009;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 82 y 83, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04), correspondiente al ejercicio 2.009;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 83 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 72.604,50 (Pesos setenta y dos mil seiscientos cuatro con 50/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto N° 0318/04, correspondiente al ejercicio 2.009;

QUE a fojas 91 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto emite comprobante desafectando la partida presupuestaria del año 2.009, afectando desde fs. 92 a 97 la partida presupuestaria correspondiente al año 2.010;

QUE a foja 99 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 72.604,50 (Pesos setenta y dos mil seiscientos cuatro con 50/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. N° 9, Punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE a fs. 100 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución N° 020/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS";

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a foja 136 autorizó el monto de \$ 72.604,50 (Pesos setenta y dos mil seiscientos cuatro con 50/100) y a la vez se deja constancia que en la Imputación Presupuestaria N° 1391 de 2.010, cambia la Unidad de Gasto y N° de cuenta respecto de la de 2.009, siendo las mismas: U. Gasto 3500, N° Cta. 100-113012, como responsable Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fojas 145 y 145 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, Decreto N° 0318/04, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y CALZADOS", según Pedidos de Materiales N°s 27980, 27981, 27984, 27985, 27986, 27987, 27988, 27989, 27990, 27991, 27992 y 27993, por una inversión aproximada de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 72.604,50).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Dr. HERRERA HUMBERTO FABIAN: Director General de Servicios Públicos.

C.P.N. NORMA BEATRIZ DI BELLO: Asesora Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

C.P.N. RODRIGO S. CESCA PERRY: Asesor Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- POR Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CUELLO - ABELEIRA

SALTA, 29 DE ABRIL DE 2.010.-

DECRETO N° 0359.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA

VISTO la Ordenanza N° 3962 y la Resolución N° 026/08 de la Dirección General de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE la reforma a la Plaza 9 de Julio, sus calles y Peatonales, fue realizada con arreglo a un proyecto integral puesto en valor del patrimonio histórico de la Ciudad;

QUE mesas y sillas de madera, fueron provistas en el año 2.004 por el Gobierno Provincial, a los fines de mantener un estilo y paisaje arquitectónico uniforme;

QUE el Artículo 1° de la Resolución N° 026/08 emitida por la Dirección General de Protección Ciudadana, dispuso que solo se podrán utilizar sobre las veredas y calles circundantes a la Plaza 9 de Julio, mesas, sillas y sombrillas uniformes de material inalterable (caño) y en similitud a los ya utilizados sobre calle Mitre;

QUE conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, corresponde especificar el caño a utilizarse o color que se desee implantar;

QUE así también se dispuso en el Artículo 2º del mencionado texto legal que "Ninguna mesa, silla o sombrilla podrá contener publicidad alguna", otorgándoles a los comerciantes un plazo perentorio de 60 días para adecuar el mobiliario, plazo durante el cual podrán continuar haciendo uso con el que cuenten en la actualidad;

QUE la Dirección General de Protección Ciudadana, notificó a los frentistas de la Plaza 9 de Julio la resolución dictada y que el mobiliario que no se ajuste a lo descripto debía ser retirado en un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de revocarse los permisos de utilización de la vía pública otorgados;

QUE por otro lado, del permiso o autorización emerge un derecho imperfecto e inestable, a consecuencia de ello una vez concedido puede ser revocado por la administración;

QUE la revocación de un acto administrativo puede serlo por un instrumento de igual o mayor jerarquía;

QUE el contenido de este derecho, implica por parte de los administrados una actitud respetuosa y tolerante a las normas impartidas por la administración;

QUE los permisos y autorizaciones pueden ser revocados sobre supuestos de oportunidad o caducarse por el incumplimiento de obligaciones impuestas al administrado;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que solo se podrá utilizar sobre las veredas y calles circundantes a la Plaza 9 de Julio, mesas, sillas y sombrillas uniformes de material inalterables de caño de aluminio o color aluminio y que su adquisición será bajo el exclusivo cargo y costo de los comerciantes solicitantes de los permisos.-

ARTÍCULO 2º.- FIJAR que la ubicación del mobiliario se hará en filas próximas entre si y paralelas al cordón de la calle respetando un espacio máximo de cinco (5) metros desde la vereda. DISPONER que los comercios deberán establecer un sistema que fije el límite o barrera (de 1,20 mts. de ancho por 0,90 mts. de alto, tipo caballete y móviles), que separará el mobiliario instalado con la circulación vehicular, respetando el sentido arquitectónico imperante.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las sombrillas (parasoles) tendrán un diámetro no mayor de 2,50 mts. ni inferiores a los 2,00 mts. en su contorno desplegado. En cuanto a su altura no deben ser menor de 2,20 mts., de color beige claro o amarillo claro o marrón claro y en sus cuatro laterales (bordes inferiores) deberán imprimirse la leyenda "BIENVENIDOS" y "WELCOME" en forma alternada.-

ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 026/2008, emitida por la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a los comercios circundantes a la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2010.-

RESOLUCIÓN N° 009.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE 020680 - SG - 2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso solicita se declare de interés municipal el "XXIX CONCURSO NACIONAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE es menester destacar que este tipo de cría es un ejemplar iniciado en la época de la colonia junto a nuestros próceres gauchos que transitaron los caminos al Alto Perú en las épicas luchas, para alcanzar la independencia;

QUE a través de los años este tipo de equino, Peruano de Pas, quedaron arraigados en la tradición gauchesca en la sociedad salteña;

QUE estos concursos constituyen una fuente que generan el intercambio cultural y social enriqueciendo el pueblo salteño;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "XXIX CONCURSO NACIONAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO" organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso a llevarse a cabo entre los días 29 de abril al 02 de mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso Dn. José Eduardo Nanni en el domicilio denunciado de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 29 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 019

SECRETARIA GENERAL

REFERENTE Expediente N° 51048-SG-2009.-

VISTO la Resolución N° 12/10 de Secretaría General de fecha 18/03/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el penúltimo Considerando de dicha Resolución expresa "... la Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial y analizados los antecedentes, sugiere se imprima el procedimiento de contratación denominado Licitación Pública, según lo dispuesto en el Artículo 10° - Inc. b) – Punto 1 del Decreto N° 0931/96, razón por la cual remite el Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04 – Artículo 81°", debiendo existir concordancia entre el procedimiento que por norma corresponde y la documentación pertinente al mismo ;

QUE además en su Artículo 1° se Aprueban los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el Llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Artículos de Librería", correspondiendo el sistema de contratación al de Concurso de Precios;

QUE a fin de subsanar dichos equívocos, resulta procedente la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Penúltimo Considerando la Resolución N° 12/10 de Secretaría General el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**QUE** a fs. 38 la Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial y analizados los antecedentes, sugiere se imprima el procedimiento de contratación denominado Concurso de Precios, según lo dispuesto en el Artículo 10° - Inc. b) – Punto 1 del Decreto N° 0931/96, razón por la cual remite el Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04 – Artículo 81°.-"

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 12/10 de Secretaría General el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán en el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "**ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA**" que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-"

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 27 ABRIL 2010

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA

VISTO la Resolución N° 087 de fecha 25 de noviembre de 2.009 por la cual se autoriza al Sub Secretario de Gobierno Señor Darío Héctor Madile a firmar los pases de los expedientes que no requieran autorización por parte de la titular de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, Dra. Gisella Ivana Moreno; y,

CONSIDERANDO:

QUE dado el gran número de actuaciones administrativas que ingresan y egresan desde diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal a la citada Dirección, resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos, a los efectos de contar con una mayor disponibilidad de tiempo, para la atención de los expedientes, cuyo tratamiento exige un análisis e informe de las dependencias intervinientes;

QUE por tales motivos es indispensable derivar la firma de pases de las actuaciones de carácter rutinario a otra funcionaria, resultando de esta manera agilizar los trámites administrativos en las actuaciones que se encuentran en el Área;

QUE mediante Decreto N° 0221 de fecha 19 de marzo de 2.010 se designa a la Señorita María del Carmen Padilla Directora de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana;

QUE en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 087/09 de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, mediante la cual se autoriza al Señor Sub Secretario de Gobierno, Dn. **DARÍO HÉCTOR MADILE** a firmar los trámites de los expedientes que no requieran autorización por parte de la Señora Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Directora de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, Señorita **MARÍA DEL CARMEN PADILLA D.N.I. N° 22.056.693** a suscribir los pases de expedientes que contengan tramites rutinarios, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la funcionaria mencionada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MORENO

Salta, 12 de Abril de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14248-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Material N° 25817, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Subsecretario de Cultura y Promoción solicita la contratación del Prof. OMAR RAÚL DOMINGUEZ, artista de cualidades excepcionales, para la ejecución de la obra escultórica en homenaje al conjunto folclórico "Los Chalchaleros" que se llevará a cabo el día 16 de Abril de 2.010 en el monumento Martín Miguel de Güemes, con motivo de conmemorarse los 428 años de la Fundación de Salta. Asimismo solicita su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 04 rola presupuesto perteneciente al Prof. Omar Raúl Domínguez.;

Que a fs. 12 la Dirección Gral. De Contabilidad y Presupuesto realiza las imputaciones correspondientes al ejercicio 2.010;

Que a pie de fs.13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact.Conformada";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 20.000,00**;

Que a fs 16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. C, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**";

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta, en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en las presentes actuaciones, es válido y razonable; por lo cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto 318/04 y sus modificatorias);

Que el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del Prof. OMAR RAÚL DOMINGUEZ para la ejecución de la obra escultórica en homenaje al conjunto folclórico "Los Chalchaleros" que se llevará a cabo el día 16 de Abril de 2.010 en el monumento Martín Miguel de Güemes, solicitado mediante Pedido de materiales N° 25817, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96; al Prof. **OMAR RAÚL DOMINGUEZ Cuil 20-17747829-7**, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) y en las condiciones de pago a Contado Fact. Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

Salta, 12 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 022

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14261-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 25813, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Artista Oscar "El Chaqueño" Palavecino para el espectáculo que se llevará a cabo en homenaje a un nuevo Aniversario de la Fundación de Salta el día 16 de Abril de 2010 en el Monumento al Gral. Martín Miguel de Güemes. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la Firma EL GUASCHO S.R.L., cuyo presupuesto rola a fs. 04, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a pie de fs. 09 el Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 59.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "**Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes”;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.”.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Artista OSCAR “EL CHAQUEÑO” PALAVECINO, solicitado por Pedido de Materiales N° 25813, con un presupuesto oficial de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por la Firma **EL GUASCHO S.R.L.** para la Actuación del **SR. OSCAR PALAVECINO**, por la suma de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

Salta, 12 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 023

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14422-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 25827, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Contratación de un Sistema de Luces”, siendo ello necesario para el día 16 de Abril del corriente a hs. 21:00, en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes, en conmemoración de los 428 años de la Fundación de Salta;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “Contado C.F.C.”;

Que a fs. 14 y 14 vlt. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 14 vlt. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$20.000,00**;

Que a fs. 06 rola presupuesto perteneciente a la firma CHACHO SIUFFI de Eduardo Siuffi, expresando la Dependencia solicitante a fs. 01 que la firma mencionado es la única dentro de la Ciudad de Salta que cuenta con todos los elementos técnicos requeridos por el artista Oscar “El Chaqueño” Palavecino, peticionando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**, considerando la premura del mismo.

Que a fs. 15 se procede al encuadre legal del procedimiento de la Libre Negociación Directa expresado en el Art. 13 inc. c) de la Ley de la Provincia N° 6838 a la cual la Municipalidad de Salta se adhiere según Ordenanza N° 7409/96: “**En Contrataciones Directas por libre elección por negociación directa**”..., para adquirir bienes y contratar servicios, cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes.” Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...inc. d) “**En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible.**”

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vlt. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente y de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis del presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de la firma CHACHO SIUFFI de Eduardo Siuffi, por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación de un Sistema de Luces” solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en el Pedido de Materiales N° 25827, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CHACHO SIUFFI de Eduardo Siuffi** por el monto de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

Salta, 13 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 024

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15181-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 25834, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 25.520,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Veinte con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Contratación para la Televisación del Espectáculo SALTA CUMPLE", para conmemorar los 428 años de la Fundación de Salta, el día 16 de abril en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la Firma CRÓNICA TV, cuyo presupuesto rola a fs. 04, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 25.520,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. C, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**";

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08

considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o **funcionarios técnicos** en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación para la Televisación del Espectáculo SALTA CUMPLE", solicitado por Pedido de Materiales N° 25834, con un presupuesto oficial de \$ 25.520,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por la Firma **ADMINISTRADORA RING S.R.L.** para la Televisación del Espectáculo SALTA CUMPLE, por la suma de \$ 25.520,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

Salta, 13 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 025

SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 13457-SO-2010,
13458-SO-2010 Y 13459-SO-2010.-**

VISTO los Pedidos de Materiales N° 15, 16 y 17, solicitado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 181.400,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden a la "Adquisición de Prensa Hidráulica, Autoelevador y Carretillas", los cuales serán ubicados y utilizados en el Galpón de acopio del relleno sanitario Municipal San Javier. En el caso de las Prensas se podrá guardar mayor cantidad de material inorgánico recuperable en el galpón, generando un doble beneficio: protección de las condiciones climáticas adversas y un mayor valor agregado lo que se traduce en un aumento de ganancias a los integrantes de las cooperativas (Recuperadores). En cuanto al Autoelevador y las Carretillas permitirán movilizar grandes cantidades de material inorgánico reciclable prensado;

Que el Subsecretario de Planificación y Desarrollo destaca que los equipamientos serán adquiridos con los fondos comprometidos por la Embajada del Japón mediante convenio de donación suscripto en el mes de Enero de 2010;

Que a fs. 07, 20 y 33 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a fs. 13, 13 vuelta, 26, 26 vuelta, 39 y 39 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta, 26 vuelta y 39 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 70.000,00, \$ 109.000,00 y \$ 2.400,00, ascendiendo a un total de **\$ 181.400,00** (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 40 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Finanzas unificar la factibilidad financiera de los expedientes 13457-SO-2010, 13458-SO-2010 Y 13459-SO-2010;

Que a fs. 44 se procede a unificar los comprobantes de los expedientes 13457-SO-2010, 13458-SO-2010 Y 13459-SO-2010;

Que a fs. 45 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 46, mediante Resolución Interna emitida por la Dirección de Contrataciones se procede a Unificar los expedientes de Referencia;

Que a fs 47 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 97 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 que establece: "**Contrataciones Especiales, y por lo tanto, fuera del régimen de la presente ley... inc a): "Los contratos de bienes, servicios y obras, cuando se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales"** y, debido a la urgencia que debe dársele a la tramitación en este caso, atento a lo informado por el Sr. Subsecretario de Planificación y Desarrollo referente a la finalización del año Fiscal Japonés; correspondería aplicar supletoriamente el Artículo 13 inc. h) de la citada ley: "**Cuando haya probadas razones de urgencia y emergencia"**;

Que a fs. 51 a la 85 rolan presupuestos y folletos ilustrativos de las Firmas **ORESTE ENRIQUE FIORI, DANIEL INGENIERÍA S.R.L., ALTOBELLI REPRESENTACIONES, INDUSTRIAS FUNES S.R.L., HYDRAMET S.R.L., GRÚAS SAN BLAS S.A. Y UNIRROL S.A.**, obrando cuadros comparativos a fs. 86 a la 91;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 93 emitido por Subsecretario de Planificación y Desarrollo, en el cual informa que habiendo cotejado los presupuestos adjuntos, se sugiere su adjudicación teniendo en cuenta conveniencia, precio y ajustarse a la necesidad de la comuna, según el siguiente Orden: a) ÍTEM N° 01 (Carretilla móvil para fardo), adjudicar a la Firma **INDUSTRIAS FUNES S.R.L.**; b) ÍTEM N° 02 (Prensa hidráulica enfardadora vertical), adjudicar a la Firma **HIDRAMET S.R.L.**; y c) ÍTEM N° 03 (Autoelevador diesel 0 km), adjudicar a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES** de Javier H. Altobelli;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 95 y 95 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o **funcionarios** técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Prensa Hidráulica, Autoelevador y Carretillas", solicitado por Pedido de Materiales N° 15, 16 y 17, con un presupuesto oficial de \$ 181.400,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Artículo 97 y Artículo 13, inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 de la siguiente manera: el ítem N° 01 (Carretilla móvil para fardo) a la oferta presentada por la Firma **INDUSTRIAS FUNES S.R.L.**, por la suma de \$ 2.153,80 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 80/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; el ítem N° 02 (Prensa hidráulica enfardadora vertical) a la oferta presentada por la Firma **HYDRAMET S.R.L.**, por la suma de \$ 57.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; el ítem N° 03 (Autoelevador diesel 0 km) a la oferta presentada por la Firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES** de Javier H. Altobelli, por la suma de \$ 96.025,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Veinticinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 155.178,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 80/100).**

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

*****_

Salta, 14 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 026

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14416-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 25826, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido", para conmemorar los 428 años de la Fundación de Salta, el día 16 de abril en el Monumento al General Martín Miguel de Güemes. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la Firma **CHACHO SIUFFI PUESTA EN ESCENA** de Eduardo Siuffi, cuyo presupuesto rola a fs. 08, es la única dentro de la Ciudad de Salta que cuenta con todos los elementos técnicos requeridos par el Artista Oscar "El Chaqueño" Palavecino, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO:**

Que a fs. 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 25.000,00**;

Que a fs 17 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. C, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido", solicitado por Pedido de Materiales N° 25826, con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por la Firma **CHACHO SIUFFI PUESTA EN ESCENA de Eduardo Siuffi** para el Servicio de Sonido, por la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

ABELEIRA

*****_

Salta, 21 de Abril de 2.010.-

RESOLUCION N° 027

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14656-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 26629, solicitado por la Dirección de Patrimonio, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 29.260,00 (Pesos veintinueve mil doscientos sesenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", siendo ello necesario para el mantenimiento de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal;

Que a fs. 04 rola presupuesto perteneciente a la firma BORIGEN BETZEL S.R.L.;

Que a fs. 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección de Patrimonio manifiesta que los service y/o reparación mantienen una continuidad desde hace 2 años con la firma BORIGEN BETZEL S.R.L., por ser Agentes Oficiales únicos en Salta Capital que prestan el referido servicio a los vehículos adquiridos a las firmas ANTIS S.A. y CELTIC.;

Que a fs. 17 y 17 vlta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 17 vlta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$29.260,00**;

Que la Dirección de Control del Gasto a fs. 17 vlta. expresa, que los vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal sobre los cuales se solicita el servicio de mantenimiento y reparación, fueron adquiridos oportunamente a la firma ANTIS S.A. y CELTIC.;

Que a fs. 18 se procede al encuadre legal del procedimiento de la Libre Negociación Directa expresado en el Art. 13 inc. c) de la Ley de la Provincia N° 6838 a la cual la Municipalidad de Salta se adhiere según Ordenanza N° 7409/96: **"En Contrataciones Directas por libre elección por negociación directa"..., para adquirir bienes y contratar servicios, cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**. Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cortejaran las cotizaciones de por lo menos 3(tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ellos no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente y de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis del presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de la firma BORIGEN BETZEL S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos" solicitado por la Dirección de Patrimonio en el Pedido de Materiales N° 26629, con un presupuesto oficial de \$ 29.260,00 (Pesos veintinueve mil doscientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley N° 6838 a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.** por el monto de \$ 29.260,00 (Pesos veintinueve mil doscientos sesenta con 00/100), con la condición de pago A 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar y archivar.

ABELEIRA

Salta, 21 de Abril de 2.010.-

**RESOLUCION N° 028
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8149-SG-2010.-**

VISTO el Pedido de Materiales N° 27546, solicitado por la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 153.180,00 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tarjetas Plásticas, Kits de Cintas y Cintas Laminadoras", destinadas a la oficina de Licencias de Conducir siendo necesarias para la emisión de carnet de conductores;

Que a fs. 04 y 05 rola presupuesto perteneciente a la firma CIRILO AYLING S A I C, expresando la Dependencia solicitante a fs. 01 que la firma mencionada es la única en la Argentina que comercializa este tipo de insumos y que son importados desde DATACARD Corp – EE.UU;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

Que a pie de fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días.";

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$153.180,00**;

Que a fs. 13 se procede al encuadre legal del procedimiento de la Libre Negociación Directa expresado en el Art. 13 inc. c) de la Ley de la Provincia N° 6838 a la cual la Municipalidad de Salta se adhiere según Ordenanza N° 7409/96: "**En Contrataciones Directas por libre elección por negociación directa...**, para adquirir bienes y contratar servicios, cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes". Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cortejaran las cotizaciones de por lo menos 3(tres) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ellos no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vta. en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente y de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis del presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de la CIRILO AYLING S A I C, por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tarjetas Plásticas, Kits de Cintas y Cintas Laminadoras" solicitado por la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el Pedido de Materiales N° 27546, con un presupuesto oficial de \$ 153.180,00 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CIRILO AYLING S A I C** por el monto de \$ 153.180,00 (Pesos ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta con 00/100), con la condición de pago 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar y archivar.

ABELEIRA

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte N° 019.584-SG-2.010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la celebración del Curso de Capacitación denominado "Iniciación del Deporte Handball en la Escuela" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el presente curso tiene por objetivo acercar a los destinatarios las herramientas necesarias para el fomento y la enseñanza del deporte Handball en las escuelas, etapa ideal para la formación de deportistas;

QUE el mismo está destinado a los profesionales de la educación física, estudiantes de la profesión, entrenadores y jugadores. Asimismo el mentado curso será dictado por el Profesor de Educación Física Dn. Walter Rubén Romano, entrenador de las selecciones masculinas de Córdoba, categorías cadetes y juveniles;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración del Curso de Capacitación denominado "Iniciación del Deporte Handball en la Escuela", a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de Mayo de 2.010, en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Asociación Salteña de Handball.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 28 ABRIL 2010

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-
REFERENCIA: Expte N° 019.371-SO-2.010

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la celebración del "VIII Encuentro Nacional de la Federación Mundial de Pakua" y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el mismo es un evento de alta jerarquía tanto a nivel nacional como provincial, ya que cuenta con la presencia de practicantes de todo el país y es la primera vez que este tipo de Encuentro se realiza en Salta;

QUE el Pakua es una enseñanza de origen oriental milenario. Su escuela, trata de integrar el aspecto marcial del arte al sistema educativo, pero por sobretodo aportar a la sociedad individuos sanos de cuerpo y mente, y fundamentalmente que sean excelentes seres humanos;

QUE la mencionada enseñanza está destinada a brindar un servicio para el Hombre y a través de su estudio y posterior aplicación, se consigue mejorar la calidad de vida en todos los planos, ya sean físicos, mentales o emocionales. Abarca distintas disciplinas: Arte Marcial, Yoga, Tai Chi, Reflejo terapia, Acrobacias China, Armas Antiguas, etc.;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la celebración del "VIII Encuentro Nacional de la Federación Mundial de Pakua" 04 y 05 de Diciembre de 2.010, en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Sede Pakua Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 22 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 109
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 41066-SO-2006.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Avda. Libertador de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T – Manzana 31 - Parcela 1 e – Catastro N° 100318, de propiedad de los **Sres. Marcelo Alejandro Sánchez Alesanco y María Silvia Zambrano Videla,**

cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Pablo E. Romero; se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 05 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Duplex visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 07 de Julio de 2006 y aprobado por este Municipio en fecha 06 de Septiembre del año 2.006;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 07 de Julio de 2006 y aprobado por este Municipio en fecha 06 de Septiembre del año 2.006;

QUE a fs. 07 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 28 de Agosto de 2006 del año 2006 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 29 de Agosto de 2006 y aprobado por este Municipio en fecha 06 de Septiembre del año 2.006;

QUE a fs. 15 a 23 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados - Plano de Arquitectura de Vivienda Unifamiliar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 41066-SO-2006, referente a los planos de obra de propiedad de los Sres. **Marcelo Alejandro Sánchez Alesanco**, D.N.I. N° 18.019.825 y **María Silvia Zambrano Videla**, D.N.I. N° 18.230.690 en el domicilio Avda. Libertador de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T - Manzana 31 - Parcela 1 e - Catastro N° 100318 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 22 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 110

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 067062 - SO - 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la

correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra nueva en el domicilio Pje. S/N° del Barrio 14 de Mayo de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección R - Manzana 251 C - Parcela 16 - Catastro 144.399, de propiedad de Aylan Mónica Liliana DNI N° 13.034.190 - según Cédula Parcelaria que se adjunta - , cuyo Profesional a cargo es el maestro mayor de obra señor Walter F. Barboza; se constató que, a fs. 04 de autos se encuentra Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica- con constancia de haber sido abonada la primera;

QUE a fs. 06 de autos se adjunta Plano de Arquitectura visado por este Municipio en fecha 28.12.09 y con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 07 a 10 de autos se adjunta Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto Instalación Eléctrica en Inmueble con el debido sello del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines, y con firma del Ing. Mecánico Electricista Diego Alejandro Martínez;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 26 de Marzo del año 2.010, y con sello de plano aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Estructura con las correspondientes firmas de quién está a cargo del Proyecto y Dirección y con el visado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 6 de Abril del año 2010 y con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2010;

QUE a fs. 13 a 23 de autos se adjunta juegos de copias de todos los planos antes detallados - Planos de Arquitectura, Instalación Eléctrica, de Estructura;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 067062-SO-2009, referente a los planos de obra nueva ubicada en el domicilio Pje. S/N° del Barrio 14 de Mayo de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección R - Manzana 251 C - Parcela 16 - Catastro 144.399, de propiedad de Aylan Mónica Liliana DNI N° 13.034.190 - según Cédula Parcelaria que se adjunta -; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 22 de Abril de 2.010.-

RESOLUCIÓN N° 111
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

Ref.: Expte. N° 48447/07.-

VISTO el Expediente N° 48447/07 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo del relevamiento de los Planos de Arquitectura del Inmueble Urbano (Jardín de Infantes) ubicado en calle **Zuviria N° 478**, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 67 - Parcela 31 - **Catastro 4570**, de propiedad de **Brandenburg Marcela Raquel, Alfredo Héctor y María Elina**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Mario Ferrari.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1°: *"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución"*.-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: *"...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta"*.-

QUE el Plano de Arquitectura obrante de fs. 12 del Expediente N° 48447/07 se encuentra **Visado** por la Asesora Técnica de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos, con fecha 19/05/09, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE a fs. 15 y 20/21, se puede verificar la existencia de los Planos de Estructura, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 18/11/09 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas obrantes a fs. 13/14 los cuales se encuentran Visados en fecha 12/06/09, por la División Electromecánica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE a fs. 28, se encuentra correctamente liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**) y la contribución especial por

inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica, que por tratarse de una vivienda cuya construcción originaria data del año 1922, paga un derecho único de \$ 64,60.-

QUE habiendo cumplimentado correctamente con todos los requisitos arriba mencionados, y constatando que a fs. 27 rola el Certificado de Mínima Seguridad y Protección contra Incendios, emitido por la División de Inspección y Asesoramiento técnico del **Departamento de Bomberos** de la Policía de la Provincia con vigencia hasta 22/03/11, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **48447/07**, correspondiente al Inmueble Urbano (Jardín de Infantes) ubicado en calle **Zuviria N° 478**, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 67 - Parcela 31 - **Catastro 4570**, de propiedad de **Brandenburg Marcela Raquel, Alfredo Héctor y María Elina**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Mario Ferrari.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 112
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 067693 – SO - 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Diario el Norte N° 3660 cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 437- Parcela 03; Catastro 59600, de propiedad del Sr. Santos Federico; se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria y la superficie cubierta de la misma;

QUE a fs. 08 de autos se adjunta liquidación por Derechos de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda Familiar visado en fecha 19.03.10 y Plano Inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: **"LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO- ORD. N° 13.395/08. COCINA- COMEDOR DEBE**

ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB";

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación-visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 19 de Marzo del año 2.010; y con el sello de Plano inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 – ampliatoria ORD. N° 13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 15 de autos se adjunta Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 19 de Marzo del año 2.010 y con el sello de Plano aprobado e inscripto de fecha 08 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 17 a 18 de autos se adjunta copias del antes descripto Plano de Ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica;

QUE los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte;

QUE el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 manifiesta lo siguiente: "PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado";

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: "Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento";

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcripta y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 067693-SO-2009, referente a elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Diario el Norte N° 3660 cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 437- Parcela 03; Catastro 59600, de propiedad del Sr. Santos Federico; en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 113

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 067058 – SO - 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Pasaje Los Medanos N° 471, Barrio Sola; cuyos datos catastrales son: Sección: S; Mz. 231- Parcela 17; Catastro 36815, de propiedad del Sr. Baron Victor Lozada;

QUE a fs. 04 a 08 de autos se adjunta liquidación por Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda Familiar visado en fecha 10.12.09 y Plano Inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: "LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO- ORD. N° 13.395/08. COCINA- COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB";

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación-visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 03 de Marzo del año 2.010; y con el sello de Plano inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 – ampliatoria ORD. N° 13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 16 de autos se adjunta Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 23 de Marzo del año 2.010 y con el sello de Plano aprobado e inscripto de fecha 08 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 24 a 29 de autos se adjunta copias del antes descripto Plano de Ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica;

QUE los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte;

QUE el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 manifiesta lo siguiente: "PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las

Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado”;

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: “Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcrita y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 067058-SO-2009, referente a elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Pasaje Los Medanos N° 471, Barrio Sola; cuyos datos catastrales son: Sección: S; Mz. 231- Parcela 17; Catastro 36815, de propiedad del Sr. Baron Víctor Lozada; en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 114

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 47629 – SO - 2007

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Pasaje del Temple N° 234 cuyos datos catastrales son: Sección: D; Mz. 62a- Parcela 14; Catastro 9247, de propiedad del Sr. Gramajo David; se constató que, a fs. 22 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria y la superficie cubierta de la

misma;

QUE a fs. 38 de autos se adjunta liquidación por Derechos de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 23 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda Familiar visado en fecha 08.08.08 y Plano Inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: “*LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO- ORD. N° 13.395/08. COCINA- COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB*”;

QUE a fs. 24 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación-visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 01 de Setiembre del año 2.010; y con el sello de Plano inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 – ampliatoria ORD. N° 13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Tecnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 24 de autos se adjunta Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 01 de Marzo del año 2.010 y con el sello de Plano aprobado e inscripto de fecha 06 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 34 a 37 de autos se adjunta copias del antes descripto Plano de Ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica;

QUE los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte;

QUE el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 manifiesta lo siguiente: “*PARA aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado*”;

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: “Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto “la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento”;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcrita y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 47629-SO-2007, referente a elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle Pasaje del Temple N° 234 cuyos datos catastrales son: Sección: D; Mz. 62a-Parcela 14; Catastro 9247, de propiedad del Sr. Gramajo David; en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 115**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

REFERENCIA: Expte. N° 183486 – SO - 2008

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra de relevamiento de un galpón ubicada en calle Radio Guaraní 2.260 del Barrio Intersindical de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 331; Parcela 22; Catastro 80915, de propiedad de Cazón, María Laura 23.683.628; Cazón, Paola Andrea DNI N° 24.991.621; Cazón César Rodrigo DNI N° 25.758.718; y Cazón Julieta del Valle DNI N° 29.276.926- según Cédula Parcelaria que se adjunta a fs. 02 y 03 de autos; se constató que, a fs. 06 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta;

QUE a fs. 08 de autos se encuentra liquidación por Derechos de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se encuentra Solicitud de Uso Conforme en donde consta lo siguiente: Rubro: Galpón sin Actividad con Uso a definir;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano Relevamiento de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 22 de Febrero del año 2.010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta de fecha 29 de Marzo del año 2.010; y con el sello de Plano Inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 16 de autos se encuentra Memoria Técnica con los respectivos sellos de la arquitecta María Fabiana Córdoba y por el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Salta;

QUE a fs. 17 de autos se encuentra Plano de Emergencia y Evacuación con el respectivo visado de la Policía de la Pcia. de Salta – División Inspección y Asesoramiento Técnico Departamento Bomberos (DGS);

QUE a fs. 14, 15, 18 a 22 de autos se adjuntan copias de los Planos antes detallados -Relevamiento de Obra Galpón, Instalación Eléctrica-;

QUE de allí que los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte.;

QUE debe tenerse en cuenta el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 el que reza: *"Para aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado"*;

QUE también el art. 6 de dicha normativa establece: *"Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento"*;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcripta y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica referente a los planos de obra de relevamiento de un galpón ubicada en calle Radio Guaraní 2.260 del Barrio Intersindical de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección: R; Mz. 331; Parcela 22; Catastro 80915, de propiedad de Cazón, María Laura 23.683.628; Cazón, Paola Andrea DNI N° 24.991.621; Cazón César Rodrigo DNI N° 25.758.718; y Cazón Julieta del Valle DNI N° 29.276.926- según Cédula Parcelaria que se adjunta a fs. 02 y 03 de autos; en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por las normativas aplicables – Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 23 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 116**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES****REFERENCIA: Expte. N° 33078 – SO - 2009**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle R. Galan Esq. Avellaneda, Barrio Lugones; cuyos datos catastrales son: Sección: I; Mz. 335a- Parcela 02; Catastro 93960, de propiedad de los Sres. Ramos, Heriberto y Ocampo Maribel; se constato qu a fs. 12 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta en la construcción originaria y la superficie cubierta de la misma;

QUE a fs. 07 a 08 de autos se adjunta liquidación por Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con la respectiva constancia de haber sido abonada

QUE a fs. 17 de autos se adjunta Plano de Ampliación de Vivienda Familiar visado en fecha 29.10.09 y Plano Inscripto y aprobado con la salvedad siguiente: **"LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA CIVIL DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE SE AJUSTA EXCLUSIVAMENTE A LA TAREA DE RELEVAMIENTO- ORD. N° 13.395/08. COCINA- COMEDOR DEBE ILUMINAR Y VENTILAR A PATIO DE 1º. COMEDOR DIARIO NO CUMPLE CON CONDICION HABITAB";**

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica – Ampliación-visada por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 03 de Marzo del año 2.010; y con el sello de Plano inscripto por este Municipio bajo la Ordenanza 13.239/07 – ampliatoria ORD. N° 13.395/08 con la siguiente salvedad: La responsabilidad Técnica Civil del Profesional interviniente se ajusta exclusivamente a la tarea de relevamiento;

QUE a fs. 18 de autos se adjunta Plano de Estructura Vivienda Familiar – Ampliación – visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines con fecha 12 de Abril del año 2.010 y con el sello de Plano aprobado e inscripto de fecha 12 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 27 a 28 de autos se adjunta copias del antes descripto Plano de Ampliación de Vivienda Familiar, de Estructura, Instalación Eléctrica;

QUE los presentes planos no pueden ser aprobados por no cumplir con las normativas vigentes; el Municipio creó la Ordenanza 13.395/08 – 13.239/07 al sólo fin de su inscripción edilicia. Dicha normativa debe aplicarse al caso de autos en virtud de que la misma estaba en vigencia al momento de ser iniciado el presente Expte;

QUE el art. 4 de la Ordenanza 13.239/07 manifiesta lo siguiente: **"PARA** aquellos planos que no pueden ser aprobados por no cumplir con las Ordenanzas vigentes aplicables, créase la figura del Plano Inscripto al solo efecto de su inscripción edilicia, que será aplicable a todo tipo de edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones no declaradas por ante la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que se hayan ejecutado con anterioridad al mes de Agosto de 2.004 y para

aquellas que estén en ejecución o concluidas con posterioridad a dicha fecha y antes de la entrada en vigencia de la presente, lo que deberá ser fehacientemente acreditado";

QUE el art. 6 de dicha normativa establece: "Los planos que se presenten para su inscripción llevarán consignados en la carátula, en el sector destinado a la Municipalidad las observaciones respecto a los incumplimientos a la normativa vigente, como así también el texto "la responsabilidad técnica civil de los profesionales intervinientes se ajusta exclusivamente en la tarea de relevamiento";

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes transcripta y mencionada, y teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 067058-SO-2009, referente a elevación de planos de obra de relevamiento y ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en calle R. Galan Esq. Avellaneda, Barrio Lugones; cuyos datos catastrales son: Sección: I; Mz. 335a- Parcela 02; Catastro 93960, de propiedad de los Sres. Ramos, Heriberto y Ocampo Maribel; en virtud de que se ha cumplimentado correctamente con todos los requisitos exigidos, por la normativa aplicable – Ordenanza 13239.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 27 de Abril de 2.010.-

**RESOLUCIÓN N° 117
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 64682–SO-2009.-

VISTO el Expediente N° 64682–SO-2009 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de los Planos de Obra del Inmueble Urbano (Vivienda Colectiva) ubicado en el Barrio La Almudena, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 106 – Parcela 1 - **Catastro 78173**, de propiedad de **Ana Gloria Moya Robles**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Gustavo Javier de Campo.-

CONSIDERANDO:

QUE la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero de 2.010, establece en su art. 1º: **"...toda solicitud de autorización u aprobación de obras, demoliciones, loteos y carteles en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo deberá ser aprobada por acto administrativo por parte del Director General competente mediante el dictado de Resolución. Dicho instrumento deberá contar con previo dictamen de la Asesoría Legal de ésta dependencia, la que deberá revisar el**

fiel cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios a tales efectos. Asimismo el cumplimiento de cada uno de los requisitos deberá explicitarse en los considerandos de la resolución".-

QUE la Resolución N° 004/10 en su art. 3° prevé: "...las autorizaciones o aprobaciones que no contaren con el instrumento legal y el dictamen previo mencionado en el art. 1° serán de nulidad absoluta".-

QUE los Planos de Arquitectura, obrantes a fs. 09/11 del Expediente N° 64689/09 se encuentra **Visado** por el Asesor Técnico de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, Arq. Sebastián Soler, en fecha 04/01/10, por cuanto cumple con los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) y el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 13.779).-

QUE conforme consta a fs. 20/23 y 39/54, se puede verificar la existencia de los **Planos de Estructura**, los cuales se encuentran correctamente visados, con fecha 16/04/10 por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), por lo que se encuentra cumplimentada la exigencia de Planos de Estructura, conforme lo prevé el Código de Edificación (Ordenanza N° 13.778) en lo concerniente a Verificación Estructural.-

QUE se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para las **Instalaciones Eléctricas**, conforme consta en los Planos de Instalaciones Eléctricas obrantes a fs. 14/19 y 55/72 los cuales se encuentran Visados en fecha 25/03/10, por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA).-

QUE a fs. 04 de autos, se encuentra liquidado y cancelado el importe correspondiente a la Contribución que incide sobre la construcción de Obras Privadas (**Derecho de Construcción**); y a fs. 73, se observa contribución especial por inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y conexiones de energía eléctrica.-

QUE considerando que se ha cumplimentado con los requisitos arriba mencionados, corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Documentación técnica tramitada bajo Expediente N° **64682/09**, correspondiente al Inmueble Urbano (Vivienda Colectiva) ubicado en el Barrio La Almudena, Datos Catastrales: Sección M - Manzana 106 - Parcela 1 - **Catastro 78173**, de propiedad de **Ana Gloria Moya Robles**, cuyo Profesional a cargo es el Arq. Gustavo Javier de Campo.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 27 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 118

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 20558-SO-2009.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra - relevamiento- en el domicilio calle Nevado de Acay N° 819 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección S - Manzana 354 - Parcela 10 - Catastro N° 54.042, de propiedad de los **Sres. Luis Silvio Ten y Julia Edit Guantay**, cuyo Profesional a cargo es la maestra mayor de obras Margarita Estela Mamani; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06 y 07 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 11 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 13 de Agosto de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 01 de Septiembre de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 14 de Agosto del año 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 29 a 37 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados - Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° **20558-SO-2009**, referente a los planos de obra de propiedad de los Sres. **Luis Silvio Ten**, D.N.I. N° 7.249.535 y **Julia Edit Guantay**, D.N.I. N° 4.452.577 en el domicilio calle Nevado de Acay N° 819 de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección S - Manzana 354 - Parcela 10 - Catastro N° 54.042 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han

cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 27 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 119

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 198893-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente Documentación técnica elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – relevamiento- en el domicilio Pje. José Vaca N° 533 de Villa Los Sauces de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección L – Manzana 125 - Parcela 18 – Catastro N° 50.145, de propiedad de los **Sres. Germán Hernando Brizuela y Julia Lucía Rocabado**, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Germán V. Reloj; se constató que, a fs. 04 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 07 a 09 Y 20 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada la cuota 0/23 del Plan de Facilidades de Pago N° 28001585 de fecha 26 de Noviembre de 2008;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 16 de Noviembre de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 09 de Octubre de 2009 y 16 de Noviembre de 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 16 de Noviembre del año 2009 y aprobado por este Municipio en fecha 19 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 15 a 19 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° ° **198893-SO-2008**, referente a los planos de obra de propiedad de los **Sres. Germán Hernando Brizuela**, D.N.I N° 12.407.588 y **Julia Lucía Rocabado**, D.N.I N° 13.118.735 de en el domicilio Pje. José Vaca N° 533 de Villa Los Sauces de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección L – Manzana 125 - Parcela 18 – Catastro N° 50.145 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 29 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 120

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 39074 – SO – 2009

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la obra ubicada en el domicilio Calle Papa Gallo S/N° de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección L - Manzana 309 - Parcela 20 - Catastro 73425, de propiedad de Guitián R. Rolando DNI N° 23.319.965 y de Salcedo, Gladys Haydee DNI N° 24.182.975 – según Cédula Parcelaria que se adjunta a fs. 02 a 03 de autos-, cuyo Profesional a cargo es el Maestro Mayor de Obra Germán V. Reloj; se constató que, a fs. 05 a 08 de autos se adjunta Planilla de Liquidación por Derechos de Construcción – Plan Facilidades- e Instalación Eléctrica con constancia de haber sido abonada la primera cuota;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Arquitectura visado en fecha 18.08.09 con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio;

QUE a fs. 14 de autos se adjunta Plano de Electricidad visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 13 y 14 de Enero del año 2010, y con sello de aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio en fecha 21 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 16 a 27 de autos se adjunta juegos de copias de los planos detallados con anterioridad – Planos de: Arquitectura, Estructura, de Electricidad-;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con

capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 39074 – SO- 2009, referente a los planos de la obra ubicada en el domicilio Calle Papa Gallo S/N° de esta ciudad, y cuyos datos catastrales son: Sección L - Manzana 309 - Parcela 20 - Catastro 73425, de propiedad de Guitián R. Rolando DNI N° 23.319.965 y de Salcedo, Gladys Haydee DNI N° 24.182.975 – según Cédula Parcelaria que se adjunta; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 30 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 121**DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES**

REFERENCIA: Expte. N° 171796-SO-2008.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio calle Filiberto Menes N° 49 del Barrio 9 de Julio de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección O – Manzana 430 - Parcela 11 – Catastro N° 144.103, de propiedad de la **Sra. Analía Raquel Gutiérrez**, cuyo Profesional a cargo es el constructor Raúl Gutiérrez; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 06 y 07 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines en fecha 30 de Diciembre de 2008 y aprobado por este Municipio en fecha 13 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 16 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el

Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 19 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 13 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 17 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 18 y 19 de Marzo del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 13 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 18 a 26 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Unifamiliar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 171796-SO-2008, referente a los planos de obra de propiedad de la Sra. **Analía Raquel Gutiérrez**, D.N.I N° 27.276.991 en el domicilio calle Filiberto Menes N° 49 del Barrio 9 de Julio de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección O – Manzana 430 - Parcela 11 – Catastro N° 144.103 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 26 DE ABRIL DE 2.010.-

RESOLUCION GENERAL N° 018/2010

VISTO la nota presentada por el Dirección General de Transito mediante nota de fecha 23/04/2010, mediante la cual comunica que ante la falta de recibos para ingresos varios, que utiliza la guardia para cobrar distintos conceptos, ha implementado una pequeña aplicación que permita emitir un recibo provisorio en su reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que tal aplicación numera automáticamente los recibos que se emiten, no permitiendo modificarlos y emitiendo a la vez, un listado de control de los recibos emitidos en el día, para ser elevados a la SECRETARIA DE HACIENDA;

Que a fin de dar una pronta solución al inconveniente suscitado, se hace necesario aprobar el procedimiento sugerido y los RECIBOS PROVISORIOS, cuya numeración oscilara entre el 1279 al 1779, los que

tendrán vigencia desde el día 23/04/10 y hasta tanto se provea de los talonarios correspondientes;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la utilización, a partir del día 23/04/2010 y hasta tanto se provea de los talonarios correspondientes, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los Recibos Provisorios, con numeración que oscila entre el 1279 al 1779, cuyo modelo se adjunta (anexo I) y forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento DIRECCION GENERAL DE TRANSITO y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FLORES

(Anexo I) Corresponde a la Resolución N° 018/2010



Recibo Provisorio

N°
Fecha

Cobrado a	Dominio	
Grúa	A cuenta de acta	
Permiso de circulación	A cobrar	
Nro Denuncia	\$\$ Denuncia colision	Importe Licencia
N° Legajo Lic Cond	Cant de años	Importe total
Días de estadia	\$\$ / día	Verificacion de daños
Demarcacion	Importe total a cobrar	
Observaciones		
Quien cobra		
Son pesos		
Emitido el	Responsable	

viernes, 23 de abril de 2010

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13864 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0572/09, y otros que corren a cuerda separada, 135-0138/09, 135-2782/09, 135-3148/09, 135-3502/09, 135-0111/09, 135-0205/09, 135-3743/09, 135-1236/09.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de Justicia Social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas números: 30.113, 148.477 y cuenta N° 401.081, 137.378, 50.672, 29.350.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matriculas números: 74.140, 104.385, 27.935, 82.648.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matriculas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
SANCIÓN N° 8931.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 ABRIL 2010

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 13864, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – VIDAL CASAS - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1122/10.-

VISTO

Las denuncias de varios vecinos de la Ciudad respecto a que no se consiguen garrafas de gas licuado en las plantas distribuidoras, además que algunos comerciantes no respetan el tope impuesto para el gas envasado en 10, 12 y 15 kilos, según el convenio firmado entre el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Energía de la Nación, mediante la Resolución 1071/2008 "Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo" ratifica el Acuerdo de Estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscripto con fecha 19 de setiembre de 2008, entre la Secretaria de Energía de la Nación, con Empresas Productoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado, Asociación Civil (CADIGAS), la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGAL), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (CAFRAGAS), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (A.F.GAS), la Cámara Argentina de Comercializadores de Gas (CADECO) y la Federación Argentina de Municipios (FAM) con el fin primordial de acordar la estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kilogramos de capacidad;

Que, dicho acuerdo viene a dar cumplimiento a la Ley N° 26.020, sancionada en 9 de marzo de 2005, donde se establece el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo;

Que, el acuerdo tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuentan con servicio de gas natural;

Que, dicho acuerdo viene a dar cumplimiento a la Ley n° 26.020, sancionada el 9 de marzo de 2005;

Que, a partir del 1 de octubre del 2008 el precio del envase de 10 kilos del gas pasó a costar Pesos Dieciséis (\$) 16), la garrafa de 12 Kilogramos Pesos Veinte (\$) 20); y la garrafa de 15 Kilogramos Pesos Veinticinco (\$) 25). Que para ello el Gobierno Nacional dispuso un subsidio de Pesos Quinientos Cincuenta Millones (\$) 550.000.000) al año para garrafas, saliendo dicho subsidio a las garrafas de los usuarios residenciales de clase media alta, de comerciantes e industriales, sectores que tuvieron aumentos de tarifas de gas natural, mientras las fraccionadoras y distribuidoras de GLP, tuvieron a partir de este acuerdo una rebaja del 21 al 10,5% en el IVA;

Que, a pesar de este precio pautado y de que la Resolución N° 1071/2008 sigue vigente, no se consigue en la ciudad de Salta garrafas con el precio de referencia, verificándose que en los comercios minoristas la garrafa tiene un incremento del 50% de su valor; mientras en las plantas distribuidoras de gas en garrafas no hay suficiente cantidad de cilindros para hacer frente a la demanda de la población;

Que, esta semana se firmara un convenio entre en Ejército, las empresas que venden gas envasado, la Municipalidad Capitalina y el Gobierno Provincial para paliar la problemática de la distribución de las garrafas.

Donde el Ejército pondrá la movilidad para la distribución de las garrafas desde las plantas envasadoras hacia los centros de distribución. Que según informaciones periódicas estos puntos de expendio serán los Centros Integradores Comunitarios (CIC), los Salones de Usos Múltiples (SUM);

Que, esta medida, si bien busca mejorar el acceso a las garrafas al precio convenido se torna insuficiente ante la demanda imperante, planteándose por ello que el Estado, en sus diferentes niveles, no puede renunciar a su función de controlar que las resoluciones se cumplan, garantizando la universalidad de la medida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- QUE, el Departamento Municipal a través del área que corresponda, proceda a controlar el efectivo cumplimiento del Convenio Nacional en vigencia para estabilizar Pesos Dieciséis (\$) 16) el valor de la garrafa de 10 Kilos; Pesos Veinte (\$) 20) la garrafa de 12 Kilos; y en Pesos Veinticinco (\$) 25) la de 15 Kilogramos.-

ARTICULO 2°.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a firmar, si fuese necesario un convenio de cooperación con el Ministerio de Planificación Federal de la Nación y con la Secretaria de Defensa del Consumidor Provincial, que puntualice para Salta Capital mejores pautas de control, que aquellas estipuladas en el Convenio firmado entre dicho Ministerio y la Federación Argentina de Municipios a la cual estamos adheridos.-

ARTICULO 3°.- QUE, el Defensor del Pueblo informe que gestiones está llevando a cabo para lograr el efectivo cumplimiento de las Resoluciones Nacionales que aseguran la vigencia de los precios establecidos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ALVAREZ

RESOLUCIÓN N° 48 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0387/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los señores Concejales Roque Rueda y Carlos Humberto Saravia, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Gobierno y Acción Ciudadana de la Municipalidad de Salta, con fecha 23 de febrero de 2.010, remite información acerca de los estudios técnicos que se realizaron en relación al ordenamiento vial de la rotonda ubicada sobre avenida Presidente Juan Domingo Perón, ex Ruta Provincial N° 28, a la altura del Colegio San Pablo;

Que, la mencionada rotonda alcanzó extrema peligrosidad en virtud del incremento del tráfico, especialmente en los horarios de ingreso y egreso del colegio nombrado y la insuficiencia en la asignación de personal de la Dirección de Tránsito;

Que, la avenida Presidente Perón no se encuentra debidamente pintada y señalizada, lo que aumenta su peligrosidad, especialmente cuando llueve y en horarios nocturnos;

Que, el Director de Acción Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial propone la construcción del guardarraí y la apertura de la ptabanda en avenida General Savio y calle Dávalos;

Que, el señor Director General de Tránsito y Seguridad Vial, informa que luego que la Secretaría de Obras Públicas realice la obra solicitada, procederá a realizar la semaforización correspondiente;

Que, por estar en juego la seguridad y la vida de vecinos de la Ciudad y de niños que concurren a un establecimiento inmediato al cruce en cuestión, la obra debe priorizarse;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que se tomen todas las medidas necesarias para agilizar la ejecución del proyecto de semaforización de la Rotonda ubicada sobre avenida Presidente Juan Domingo Perón, procurando la concreción definitiva antes del fin del primer semestre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, hasta tanto se ejecuten las obras a las que alude el artículo anterior, se refuercen los controles de tránsito en la rotonda mencionada en el artículo 1º y proceda, en forma urgente, a efectuar los trabajos de señalización de la avenida Presidente Juan Domingo Perón y gestione ante Vialidad de la Provincia, el pintado correspondiente de la Ruta Provincial N° 28.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 49 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1221/10.-

VISTO

La realización XXXIV edición del Abril Cultural Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, Pro Cultura Salta es una institución comprometida hace más de treinta años con el quehacer cultural en nuestra Provincia y la encargada de la realización del acontecimiento cultural anual de mayor envergadura y permanencia, denominado "Abril Cultural Salteño";

Que, este movimiento cultural surgió en el año 1.976, impulsado por Ricardo Castro, quién organizaba en la Ciudad de Salta el "Octubre teatral salteño";

Que, junto a Ramiro Peñalva y Benito Crivelli, entre otros, surge la idea de realizar en 1.977 el "Primer Abril Cultural Salteño";

Que, de este grupo surge la primera Comisión Directiva con el nombre de Pro Cultura Salta, que durante todo el mes de Abril convoca a todas las disciplinas del arte de todo el País;

Que, el Primer Abril Cultural del año 1.977 fue emblemático, no solo por las personalidades y figuras de las distintas disciplinas del arte que llegaron a Salta, sino por las actividades desplegadas;

Que, como todos los emprendimientos culturales, su permanencia depende del hacer y perseverancia de personas íntegras y desinteresadas. Es así que Pro Cultura Salta sigue manteniendo el espíritu de aquellos pioneros para lograr que el Abril Cultural sea "El acontecimiento cultural del año para todos los salteños";

Que, dicho evento amerita el apoyo institucional, en reconocimiento al esfuerzo puesto en su organización, por las personas e instituciones que contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural de nuestra Sociedad;

Que, es deber y atribución del Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7º - inciso d – Carta Municipal – Ley N° 6.534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la XXXIV Edición del "Abril Cultural Salteño" que se llevará a cabo durante el mes de Abril del año 2010, organizado por Pro Cultura Salta en el Bicentenario de la Patria.

ARTICULO 2º.- EL Departamento de Prensa del Concejo Deliberante de la Ciudad Salta, dará difusión a las actividades del evento mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.- ENVIAR copia de la presente a Pro Cultura Salta.

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 50 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0164/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por la señora Lorena Elizabeth Alancón; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones corresponden a un pedido de donación de un espacio verde, de dominio municipal, ubicado en barrio Parque General Belgrano de esta Ciudad;

Que, es deber del Municipio la preservación de espacios verdes, conforme lo establece la Carta Municipal;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al pedido efectuado por la señora Alarcón Lorena Elizabeth, D.N.I. N° 30.674.583, mediante expediente C° N° 135- 0164/10, en el que solicita la donación de un espacio verde ubicado en barrio Parque General Belgrano de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

*****_

RESOLUCIÓN N° 51 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0422/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la señora Concejal Virginia del Valle López, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es constante el reclamo de vecinos de Barrio Limache por el exceso de velocidad con la que circulan los vehículos por avenida Abraham Rallé;

Que, manifiestan su preocupación por los reiterados accidentes que se suceden en la mencionada avenida, como el del día domingo 14 de marzo del corriente año, en el que un vehículo particular atropelló a un niño de once años;

Que, los fines de semana, esta arteria, se convierte en una verdadera pista de picadas de motos y autos, lo que ocasiona un verdadero peligro para los transeúntes del lugar;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, en busca de mayor seguridad para los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, proceda a instalar reductores de velocidad en el trayecto de la avenida Abraham Rallé, sobre las Etapas N°s 8, 9,10, 11, 12 y 13, de barrio Limache.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

*****_

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0187/10.-

VISTO

La realización de las II Jornadas Nacionales y I Internacionales. Hacer Justicia-Una Visión de Género "Rol de la Mujer en la Sociedad Actual"; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas son organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, la Escuela de la Magistratura y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina;

Que, de las jornadas participarán las dos Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton y Dra. Carmen Argibay y otras Ministras y Jueces de la Provincia vinculadas con el tema de la violencia. Disertarán también Magistrados del Poder Judicial del Reino de España, la Ministra Mayor de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia, entre otras;

Que, el programa abordará los siguientes temas: discriminación de género; violencia de género; violencia familiar; violencia laboral; violencia social; medio ambiente y la mujer; función de la mujer en cuestiones ambientales; rol de la mujer en la familia actual; mujeres en prisión;

Que, el rol de la mujer en la sociedad actual, sin duda alguna, ha experimentado grandes cambios en relación a los inicios del siglo XX. Los cambios han sido vertiginosos y acordes a los grandes avances tecnológicos de la sociedad, donde el desafío de hacer de este mundo globalizado cada vez más progresista y humano, es también tarea fundamental de la mujer;

Que, al progreso y la lucha constante de la mujer por adquirir iguales derechos y condiciones en la faz laboral, a pesar que todavía existen algunos vestigios de discriminación, se suma su perseverancia y su firme esfuerzo por lograr su reconocimiento en la sociedad actual;

Que, actualmente tenemos excelentes profesionales y mujeres destacadas que ocupan cargos de relevancia. La mujer además de desempeñar roles importantes como el varón, se complementa con él y además cumple con sus tareas de esposa, madre, dueña y ama de casa;

Que, en cuanto a la violencia familiar todavía muchas mujeres sufren la indiferencia por parte de algunos sectores de la sociedad;

Que, debe ser un compromiso del estado acompañar proyectos de esta índole que mejoran nuestra calidad de vida presente y futura;

Que, este Concejo Deliberante ha apoyado eventos de estas características con anterioridad, por cuanto existe un evidente interés público en fomentar, promover y difundir los derechos básicos de cada habitante de la Ciudad de Salta, como lo señala nuestra Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a las II Jornadas Nacionales y I Internacionales. Hacer Justicia – Una Visión de Género "Rol De La Mujer En La Sociedad Actual", conmemorativa del Bicentenario, organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, la Escuela de la Magistratura y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, que se desarrollarán durante los días 24, 25 y 26 de Junio del año 2010.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Poder Judicial, la Escuela de Magistratura y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0392/10.-

VISTO

El Proyecto de Resolución presentado por el señor Concejal Roque Rueda Torino; y

CONSIDERANDO

Que, lo dispuesto por los artículos 4° de la Constitución Provincial y los artículos 5°; 22 incisos d) y e); 35 incisos h) y p) y 48 inciso e) de la Carta Municipal, no constituyen expresiones puramente formales, sino normas de carácter imperativo que los Poderes Municipales tienen la obligación de cumplir;

Que, su incorporación a la Carta Municipal no es creación original de nuestros constituyentes, sino reflejo de una técnica constitucional y presupuestaria generalizada en el País y en el Mundo y desarrollada a través de los siglos hasta llegar a su estado de vigencia y avance actual;

Que, los plazos prefijados para la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual, para su aprobación por el Concejo Deliberante y para la presentación de la Cuenta de Ejercicio se han establecido para ordenar la tarea administrativa y permitir a cada poder del Estado Municipal y a su organismo máximo de control cumplir con su rol en forma eficiente y con tiempos razonables de análisis;

Que, sin embargo, se observa que el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.005 ingresó a este Concejo el día 15 de diciembre de 2.004 (Expte. C° N° 135-7795/04, resultando sancionada la Ordenanza N° 12.348); el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.006 ingresó el día 20 de diciembre de 2.005 (Expte. C° N° 82-33104/05, resultando sancionada la Ordenanza N° 12.676); el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.007 ingresó el día 5 de diciembre de 2.006 (Expte. C° N° 82-36170/06, resultando sancionada la Ordenanza N° 12.970);

Que, además el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.008 ingresó el día 27 de diciembre de 2.007 (Expte. C° N° 135-4780/07, resultando sancionada la Ordenanza N° 13.250); el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.009 ingresó el día 4 de diciembre de 2.008 (Expte. C° N° 82-194695/08, resultando sancionada la Ordenanza N° 13.526); el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.010 ingresó el día 4 de noviembre de 2009 (Expte. C° N° 82-50841/09, resultando sancionada la Ordenanza N° 13.775);

Que, el Presupuesto es una herramienta insustituible de planificación y control de la gestión de gobierno, y aprovechar al máximo sus beneficios como herramienta de alta política contribuirá a mejorar la calidad de nuestras decisiones;

Que, reducir la actuación del Concejo Deliberante en el tratamiento del proyecto del Presupuesto a un mero pase administrativo formal, no sólo desvirtúa la vigencia del principio republicano sino que impide la formulación de verdaderas políticas de estado, dado que éstas, por su propia naturaleza,

tienen que ser diseñadas con un alto grado de consenso y no unilateralmente por quien ejerce el Poder Ejecutivo;

Que, esa limitación de la actuación del Concejo Deliberante impide también dar efectivo cumplimiento al principio de participación establecido en el artículo 6° de la Carta Municipal e implementado en normas como la Ordenanza N° 11.887 de creación del Programa de Presupuesto Participativo;

Que, los poderes políticos del Municipio deben tender siempre a retornar a la normalidad institucional cuando, como es el caso, se evidencian notorios apartamientos de la misma;

Que, comenzar a dar cumplimiento efectivo a las normas indicadas en el VISTO contribuirá a avanzar desde un paradigma político teñido de resabios de caudillismo hacia otro verdaderamente republicano, democrático y participativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento pleno a los plazos previstos en la Carta Municipal en lo que respecta a la remisión a este Cuerpo del Proyecto de Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio 2.011, recomendándole que disponga en forma inmediata todas las medidas internas que sean necesarias para que dicho cumplimiento cabal se torne posible.-

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que se abstenga de incluir en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2.010 propuestas de normas que impliquen delegaciones de las atribuciones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la Ordenanza N° 11.887 en un plazo que no exceda el 30 de junio del año 2.010 y la inmediata puesta en marcha del Programa de Presupuesto Participativo previsto en dicha norma.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR al señor Presidente del Concejo Deliberante que, con la colaboración del señor Secretario Administrativo, realice todos los pasos necesarios para elevar el requerimiento presupuestario del Cuerpo en tiempo oportuno, teniendo en cuenta lo solicitado en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 54 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0143/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Viviana Beatriz Ávila y Aroldo Jesús Tonini, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de los barrios Juan Pablo II, Intersindical y Docente Sur, expresan su preocupación por los continuos accidentes que se producen, por falta de semaforización, en la intersección comprendida entre la avenida Roberto Romero y calle Mariano Moreno;

Que, en este sector transitan diariamente una cantidad importante de vehículos particulares, unidades del transporte público de pasajeros (corredores 8A – 8B – 8C) y demás vehículos de carga;

Que, este problema se intensifica en las horas picos, especialmente cuando los niños concurren a los establecimientos educacionales;

Que, el artículo N° 101, del Capítulo XI, de la Carta Municipal, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias correspondientes, proceda a instalar, de manera inmediata, semáforos en la intersección comprendida entre la avenida Roberto Romero y calle Mariano Moreno, de los barrios Juan Pablo II e Intersindical.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCION N° 60 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0420/09, 135-0445/09, 135-0463/09, 135-0502/09, 135-0576/09, 135-0613/09, 135-0614/09, 135-0643/09, 135-0652/09, 135-0653/09, 135-0659/09, 135-0686/09, 135-0688/09, 135-0712/09, 135-0716/09, 135-0720/09, 135-0724/09, 135-0726/09, 135-0802/09, 135-0808/09, 135-0840/09, 135-0860/09, 135-0872/09, 135-0873/09, 135-0895/09, 135-0896/09, 135-0898/09, 135-0899/09, 135-0940/09, 135-0973/09, 135-0981/09, 135-0995/09, 135-1008/09, 135-1010/09, 135-1021/09, 135-1022/09, 135-1039/09, 135-1048/09, 135-1057/09, 135-1077/09, 135-1085/09, 135-1097/09, 135-1099/09, 135-1125/09, 135-1133/09, 135-1161/09, 135-1195/09, 135-1196/09, 135-1199/09, 135-1211/09, 135-1212/09, 135-1215/09, 135-1261/09, 135-1319/09, 135-1368/09, 135-1377/09, 135-1393/09, 135-1394/09, 135-1413/09, 135-1439/09, 135-1455/09, 135-1469/09, 135-1485/09, 135-1512/09, 135-1527/09, 135-1543/09, 135-1558/09, 135-1585/09, 135-1644/09, 135-1653/09, 135-1717/09, 135-1745/09, 135-1746/09, 135-1770/09, 135-1789/09, 135-1796/09, 135-1797/09, 135-1815/09, 135-1834/09, 135-1842/09, 135-1856/09, 135-1912/09, 135-1932/09, 135-2014/09, 135-2015/09, 135-2020/09, 135-2055/09, 135-2065/09, 135-2066/09.-

VISTO

Los expedientes de referencia ; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de reguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C N 135-0420/09, 135-0445/09, 135-0463/09, 135-0502/09, 135-0576/09, 135-0613/09, 135-0614/09, 135-0643/09, 135-0652/09, 135-0653/09, 135-0659/09, 135-0686/09, 135-0688/09, 135-0712/09, 135-0716/09, 135-0720/09, 135-0724/09, 135-0726/09, 135-0802/09, 135-0808/09, 135-0840/09, 135-0860/09, 135-0872/09, 135-0873/09, 135-0895/09, 135-0896/09, 135-0898/09, 135-0899/09, 135-0940/09, 135-0973/09, 135-0981/09, 135-0995/09, 135-1008/09, 135-1010/09, 135-1021/09, 135-1022/09, 135-1039/09, 135-1048/09, 135-1057/09, 135-1077/09, 135-1085/09, 135-1097/09, 135-1099/09, 135-1125/09, 135-1133/09, 135-1161/09, 135-1195/09, 135-1196/09, 135-1199/09, 135-1211/09, 135-1212/09, 135-1215/09, 135-1261/09, 135-1319/09, 135-1368/09, 135-1377/09, 135-1393/09, 135-1394/09, 135-1413/09, 135-1439/09, 135-1455/09, 135-1469/09, 135-1485/09, 135-1512/09, 135-1527/09, 135-1543/09, 135-1558/09, 135-1585/09, 135-1644/09, 135-1653/09, 135-1717/09, 135-1745/09, 135-1746/09, 135-1770/09, 135-1789/09, 135-1796/09, 135-1797/09, 135-1815/09, 135-1834/09, 135-1842/09, 135-1856/09, 135-1912/09, 135-1932/09, 135-2014/09, 135-2015/09, 135-2020/09, 135-2055/09, 135-2065/09, 135-2066/09.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ALVAREZ

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1836/10.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López; Raúl Romeo Medina; Aroldo Jesús Tonini; Carlos Humberto Saravia y Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CREASE, en el seno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta la "Comisión Especial de Estudio en materia de Transporte Urbano de Pasajeros" (Transporte Propio), la que estará integrada por Concejales de cada bloque político, y presidida por el/la Presidente de la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR, a la citada Comisión la representación del Cuerpo en los equipos técnicos que se conformen de manera conjunta con las Autoridades Provinciales y Municipales competentes en la materia, para el análisis, revisión, asesoramiento, elaboración y emisión de propuestas, dictámenes e informes, sobre los recorridos urbanos en materia de transporte propio, incluyendo trayectos, paradas, distancias, frecuencias, franjas de beneficiarios, subsidios, tarifas. Valiéndose para ello de:

diagnósticos, estudios, encuestas, estadísticas, consultas a usuarios e instituciones del medio, informes de otros organismos, empresas e instituciones de otras Provincias, Municipios y de toda otra índole.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1820/10.-

Autor: Cjales. López, Virginia; Rueda, Roque; Isa, Mirta G.; Pinto, Miryan y Villamayor, María del Socorro.-

VISTO

La proximidad del período invernal y el aumento del consumo de Gas Licuado de Petróleo (G.L.P.); y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.020 regula la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo;

Que, en el artículo 5 de la citada ley nacional, declara de interés público la producción, fraccionamiento y distribución del Gas Licuado de Petróleo, dentro del marco y espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional;

Que, se debe garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado para los consumidores, protegiendo adecuadamente sus derechos, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad para el acceso al mismo;

Que, se encuentra vigente la implementación de las Garrafas Solidarias en nuestra ciudad a un costo de \$16 (pesos dieciséis) por unidad de 10 Kilogramos, que son las de mayor demanda;

Que, en los últimos días hubo un sin número de denuncias de usuarios de este producto elemental para las familias que no tienen gas natural sobre la carencia de estas garrafas, y la dificultad que tienen para adquirir las mismas, ocasionando así una serie de contratiempos familiares que se debe tratar de resolver inmediatamente;

Que, esta situación provoca un largo peregrinar de vecinos de nuestra ciudad que deben madrugar para conseguir la tan ansiada garrafa solidaria, llegando en algunos casos a agolpamientos y empujones entre vecinos para adquirirlas;

Que, a su vez, es necesario realizar controles periódicos sobre el peso, calidad y estado de los envases del Gas Licuado de Petróleo;

Que, esta situación amerita un pronunciamiento del Concejo Deliberante, bregando por el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, máxime teniendo presente la época invernal que se avecina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar las gestiones que correspondan con las autoridades competentes del gobierno nacional, y con legisladores nacionales a efectos de que en el menor tiempo posible se amplíe el cupo de las Garrafas Solidarias de Gas Licuado de Petróleo para la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de que se amplíen los puntos de venta y distribución de las Garrafas Solidarias de Gas Licuado de Petróleo en el ámbito de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 3°.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal realice una amplia difusión y publicidad de los lugares donde se expenden Garrafas Solidarias, incorporando esta información durante los próximos seis meses en la cartilla informativa institucional municipal que se entrega mensualmente a los contribuyentes de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1788/10.-

Autores: Cjales. Rueda, Roque; López, Virginia y Avila, Viviana B.-

VISTO

El caos vehicular y de tránsito en general que se produjo el día viernes 9 de abril como consecuencia de la realización del partido entre Gimnasia y Tiro y Central Norte; y

CONSIDERANDO

Que, se han elevado muchos reclamos de los vecinos del Club Gimnasia y Tiro y de otros transeúntes que vieron alterada en forma superior a la razonable su libertad de desplazamiento en la Ciudad;

Que, a los graves problemas en el tránsito se sumó el aporte de un helicóptero que sobrevoló la zona del partido, alterando aún más la tranquilidad del vecindario;

Que, las autoridades estatales deben garantizar que eventos de esta naturaleza se realicen en condiciones que preserven tanto la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo del espectáculo como los derechos del resto de la comunidad;

Que, ciertos encuentros futbolísticos implican indefectiblemente el desplazamiento de grandes cantidades de simpatizantes, lo que necesariamente altera las condiciones habituales de las zonas aledañas a aquellas donde se lleva a cabo el evento;

Que, nuestra Ciudad cuenta, gracias a la inversión estatal, con un Estadio perfectamente capacitado para albergar este tipo de espectáculos, cuyas potencialidades es necesario explotar todo lo posible;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación con las Autoridades del Poder Ejecutivo Provincial instrumenten las medidas necesarias para que todo partido que merezca el calificativo de "Clásico" del Campeonato Argentino A y B, se realice en el Estadio Padre Ernesto Martearena.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1832/10.-****Autores: Cjales. Mirta Isa y Matías Cánepa.-****VISTO**

El reclamo efectuado por vecinos del Barrio Vicente Solá; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado reclamo hace referencia a la situación que a diario deben padecer los vecinos, por el tránsito en cualquier hora del día de camiones de gran porte que maniobran por las distintas calles del Barrio Vicente Solá, procediendo a la carga y descarga en comercios y depósitos de la zona;

Que, esta situación se ve agravada en la calle Juan Tamayo al 300, en la que a distintos horarios transitan, maniobran, camiones de gran porte y lo hacen obstaculizando la normal circulación vehicular y peatonal de la zona;

Que, el deterioro provocado por dichos vehículos, no sólo produjo roturas en veredas, cañerías, tanto de cloacas, gas, agua, sino además, rajaduras en paredes de las casas de contribuyentes;

Que, es obligación del Municipio velar por la seguridad de nuestros vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus dependencias, proceda a realizar un relevamiento del tránsito vehicular en la calle Juan Tamayo (al 300) del Barrio Vicente Solá y notificar a los comercios de la zona de los horarios establecidos por la normativa vigente de carga y descarga, asimismo, realice un relevamiento de las habilitaciones comerciales y su cumplimiento.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-**Ref. Expte. C° N° 135-1845/10.-****Autores: Tomás Salvador Rodríguez; Aroldo Jesús Tonini; Carlos Humberto Saravia y Raúl Romeo Medina****VISTO**

El permanente reclamo de los vecinos que residen en la zona del Paseo Balcarce por la molestia que provoca el excesivo volumen en los equipos de sonido de algunos locales que no están habilitados para el rubro que desarrollan y en muchos de ellos no realizaron los estudios, ni la ejecución de las medidas de seguridad que requiere la Ordenanza N° 13.625, ni respetan el límite de capacidad colocando en un potencial riesgo a las personas que concurren a esos locales; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.625 fue aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante el 29 de abril de 2.009, previo consenso en una serie de plenarios, reuniones y consultas con todas las partes involucradas, vecinos,

propietarios de los locales comerciales, artesanos, policía, funcionarios municipales y fue promulgada el día 28 de mayo del año 2.009, estableciendo cumplimentar requisitos de Higiene, Seguridad, Insonorización y todo aquello referido a la habilitación comercial de los diferentes rubros permitidos para la zona;

Que, dicha Ordenanza fija un plazo de hasta 30 días para cumplimentar los requisitos contemplados en el artículo 15, que habla de un Estudio Completo de Seguridad y no más de 60 días para cumplir lo exigido en el artículo 17 sobre la Aislación Sonora, contados a partir de la promulgación de la misma;

Que, los plazos se vencieron en junio y julio del año 2.009 y hasta el día de la fecha persisten las quejas de los vecinos con respecto al funcionamiento de algunos locales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONFORMAR una Comisión de Verificación del cumplimiento de la Ordenanza N° 13.625, referente al Paseo Balcarce integrada por un concejal representante de cada bloque y contratar un profesional de la materia, a los fines de visitar todos los locales que tengan como anexo espectáculo artístico y/o baile público.-

ARTICULO 2°.- INVITAR, a los vecinos que así lo deseen a participar con la Comisión citada, en la tarea establecida en artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1010/10.-****VISTO:**

La Resolución del Cuerpo N° 040/10, a través de la cual se convocaba a Plenario para el día 15 de abril del corriente, con el objeto de abordar la temática vinculada al Vertedero San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que, uno de los puntos a ser tratados aludía a la basura arrojada en ese Vertedero por parte de Municipios vecinos;

Que, en ese orden de ideas, entre los invitados, se contaba precisamente con la presencia de tales Intendentes;

Que, con fecha 14 de abril, se recepciona un fax enviado por el señor Presidente del Foro de Intendentes de la Ciudad de Salta, Intendente Sergio Omar Ramos por la cual se pone en conocimiento del Cuerpo la imposibilidad de asistencia en la fecha señalada, solicitando en consecuencia se fije otra;

Que, en virtud de lo referido, el plenario del Concejo fijó como nueva fecha de plenario el día 30 de abril del corriente;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Plenario de Concejales para el día 30 de Abril a horas 16:00 en el Recinto de Deliberaciones de este organismo para abordar temas relacionados al Vertedero San Javier.-

ARTICULO 2°.- INVITAR a participar del mismo a las siguientes autoridades:

- a) Intendente de la Municipalidad de Cerrillos.
- b) Intendente de la Municipalidad de La Merced.
- c) Intendente de la Municipalidad de La Caldera.
- d) Intendente de la Municipalidad de Vaqueros.
- e) Intendente de la Municipalidad de Villa San Lorenzo.
- f) Asesora General de Incapaces del Ministerio Público de la Provincia.
- g) Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia.
- h) Ministro de Ambiente de la Provincia.
- i) Representante/s de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina.
- j) Jefe de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- k) Secretario de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- l) Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- m) Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- n) Subsecretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Nota S/N° de fecha 07/04/10.-

VISTO

La solicitud de Licencia, ingresada por el señor Concejel Ariel Eduardo Burgos, durante la sesión del 14 de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que, tal pedido se extiende desde el día 14/04/10 hasta el día 22/04/10 inclusive, por razones de matrimonio;

Que, conforme al artículo 14 del Reglamento Interno del Concejo (Resolución N° 93/86 y sus modificatorias) ningún Concejel puede ausentarse por más de ocho días sin permiso previo del Concejo;

Que, la Licencia por Matrimonio es un derecho que tiene todo agente, tanto en el ámbito público como en el privado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Licencia por Matrimonio, solicitada por el señor Concejel Ariel Eduardo Burgos desde el día 14/04/10 hasta el día 22/04/10 inclusive.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0799/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejel Gladys Beatriz Tinte, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Cisterna "El Manjón", ubicada en el cerro homónimo a la altura del Centro de Salud del Barrio "El Manjón", recibe agua del pozo de los Barrios 20 de Junio, La Fama y Del Milagro;

Que, abastece de agua a los Barrios 20 de Junio, El Manjón, Villa Mónica, Jardín, Cabildo, Constitución y otros Barrios aledaños;

Que, al ser una estructura añeja presenta filtraciones de agua y su estructura va cediendo, situación que se agravó aún más por el acaecimiento de los últimos temblores;

Que, las filtraciones de la Cisterna, ocasionan problemas de humedad en las casas colindantes y forma una correntía en las Avenidas Italia y Artigas;

Que, la Comisión Directiva del Centro Vecinal de Barrio El Manjón, presentó reiterados reclamos ante el Ente Regulador de Servicios Públicos;

Que, el cerro El Manjón sufre pequeños desmoronamientos, lo que constituye un peligro potencial, ya que a cuarenta metros hay casas del Barrio El Jardín;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal elabore, a través del Organismo técnico correspondiente y remita a este Cuerpo en un plazo de siete (7) días hábiles lo siguiente:

- a) Informe técnico de las condiciones estructurales de la Cisterna de Agua del Barrio El Manjón, ubicada en el cerro homónimo a la altura del Centro de Salud de dicho Barrio.
- b) Estudio de Impacto Ambiental de la situación del cerro donde se encuentra ubicada la Cisterna, como así también de las viviendas aledañas, para conocer niveles de riesgos.
- c) Elevar los informes técnico y de impacto ambiental al Ente Regulador de Servicios Públicos y a la Empresa Aguas del Norte, para que intervengan en la reparación de la Cisterna.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0023/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Ingeniero Eduardo Raúl Sangari, ex Intendente de la Municipalidad de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita se realice un homenaje al señor Enrique "Chichi" Ibarra, autor, compositor e intérprete de nuestra música folclórica;

Que, el músico nació en la Provincia de Salta y pertenece a la generación musical que entre los años 1.960 y 1.980 dieron un gran impulso a la música nativa hasta lograr el éxito actual;

Que se inicia como cantante solista en 1958, actuando en peñas folclóricas donde se congregaban amantes del género musical de las Provincias de Salta y Jujuy, para luego trascender la fronteras de la región y el País;

Que, en 1961 funda conjuntamente con Daniel Toro, Lito Nieva, Antonio Bordonos y Augusto Torres, un conjunto que resulta revolucionario para la época: "Los Nombradores";

Que, a través de dichas voces llegó al público nacional gran parte de las obras de poetas como Ariel Petrocelli, Jaime Dávalos, Armando Tejada Gómez y otros notables;

Que, "Los Nombradores" graban tres long plays entre los años 1961 y 1968, asimismo, actúan en grandes festivales como los de Cosquín, en teatros de la Provincia de Córdoba, en el estadio Luna Park de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que, en 1968 Ibarra se desvincula de "Los Nombradores" reiniciando su carrera como solista. En 1969 le cabe el honor de hacer la apertura del Festival de Cosquín con una obra integral de su autoría musical y poesía de Néstor Miguens denominada "La Infancia de Cristo";

Que, a fines del mismo año pasa a integrar otro de los mas famosos conjuntos de la época: "Los de Salta", donde participaban José Miguel Berrios, Mariano Antonio Vaca y Miguel Ramos;

Que, en 1978 Enrique Ibarra se aleja de "Los de Salta" para recorrer los escenarios del País en un espectáculo llamado "Palabras y Canciones", conjuntamente con uno de los poetas fundamentales de la República Argentina: Don Jaime Dávalos;

Que, funda en la Ciudad de Salta los "Talleres Artísticos Jaime Dávalos" con docentes de la valía de Daniel Toro, Lito Nieva, Melania Pérez y Domingo Ríos, entre otros, para la formación de una nueva generación de artistas;

Que, en 1986 crea y conduce un programa radial llamado "Tierra que Canta" en la emisora LV9 Radio Salta y Radio Nacional;

Que, participó activamente en la Comisión Organizadora del 5° Festival Latinoamericano de Folklore, en su Ciudad natal. Fue Asesor Cultural de la Intendencia de la Ciudad de Salta y la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta;

Que, el renombre de "Los Cuatro de Salta" los lleva a ser invitados, por la Embajada Argentina en España, para exponer sus canciones el 25 de Mayo de 1998. También actúa en el Teatro Colón de Madrid, La Granja de Idefonso y en las afamadas Ciudades de Salamanca y Sevilla;

Que, en su tarea como compositor llega a igualar su condición de intérprete, podemos mencionar así a las obras integrales para coro, orquesta y solista "La Infancia de Cristo" y "Por una América Libre". Los temas musicales como "Color de Zamba", "Zamba en ti", "Atardecer y tu", "En la Rioja tuvo que ser", "Canto del Agua", "Otra vez la tarde", entre otras innumerables;

Que, ha escrito canciones junto a célebres poetas como Jaime Dávalos, Armando Tejada Gómez, Néstor César Miguens, Ariel Petrocelli, Antonio Nella Castro, Jorge Díaz Bavio y Antonio Vilariño;

Que, actualmente retorna a los caminos de la música folclórica con un nuevo disco: "Canciones para el amor y la siembra", donde vuelca su rica trayectoria ofreciendo un impecable repertorio;

Que, es deber y atribución del Estado Municipal fomentar la Educación y la Cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Músico Folclórico Destacado al señor Enrique "Chichi" Ibarra, autor, compositor e intérprete de nuestra música folclórica.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR una plaqueta y copia de la presente al músico destacado mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0661/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por los Concejales Virginia de Valle López, Roque Rueda y Azucena Myriam Pinto; y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Alto Molino S.R.L., ubicada en calle Zuviría N° 2.651, tiene a su cargo el Corredor N° 7 del Transporte Público de Pasajeros;

Que, por las noches, las unidades afectadas al servicio, estacionan sobre ambas manos de la calle Bartolomé Mitre, desde avenida Constitución hasta calle Mariano Benítez, ocasionando la pérdida de visibilidad en todas las esquinas;

Que, los vecinos de los Barrios Vicente Solá y Miguel Ortiz, se ven afectados por la disminución del espacio de circulación de los vehículos que transitan de Norte a Sur por esa arteria, lo que provoca serios inconvenientes;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a intimar a la Empresa de Transporte Alto Molino S.R.L., para que sus unidades no estacionen en horarios nocturnos sobre calle Bartolomé Mitre, entre avenida Constitución Nacional y calle Mariano Benítez.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a aplicar las sanciones y multas que correspondan a la Empresa mencionada en el artículo primero.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1872/10.-

VISTO

La situación actual en que se encuentra el Frigorífico Brunetti; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.328 establece erradicar en forma definitiva el establecimiento cárnico Frigorífico Brunetti (ex Frigorífico Arenales) con domicilio en Avenida Solíz Pizarro S/N°;

Que, en el artículo 2º de la norma citada se autoriza al Intendente a celebrar un convenio con el Frigorífico, a efectos de coordinar su reubicación;

Que, el artículo 3º crea una Comisión de Seguimiento a los fines de verificar el cumplimiento del Convenio de erradicación;

Que, con fecha 30 de marzo, el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, emite Nota N° 009/10, en relación a la Solicitud de Informe N° 013/10 del Concejo Deliberante. En la misma informa que la resolución judicial dictada en autos "C.I.A.C.S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA s/ AMPARO", EXPTE. N° 229863/08, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10º Nominación, dispuso la suspensión de la aplicación de la Ordenanza N° 13.328;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Procurador Municipal, Dr. Anibal Anaquín informe, en un plazo de diez (10) días hábiles, la situación procesal en que se encuentra el Frigorífico Brunetti.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0429/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Raúl César Álvarez, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación para el Desarrollo de Salta -FUN.PA.DE.SA. - presenta Proyecto denominado "Un árbol para mi Ciudad";

Que, la Fundación desarrolló sus actividades durante los últimos doce años con un claro perfil social, con programas de microcréditos, financiando emprendimientos productivos, cursos de capacitación sobre diversidad, violencia familiar, entre otros;

Que, el Proyecto "Un árbol para mi Ciudad"; busca concientizar a la población sobre el cuidado e importancia de nuestro arbolado público, promoviendo la forestación de especies autóctonas para lograr que el impacto y la transformación del ambiente urbano por parte del hombre sea el mas apropiado para mantener un ecosistema equilibrado;

Que, entre sus objetivos se encuentran la capacitación laboral; creación de pequeños emprendimientos; aumentar la calidad de vida; contribuir a nuevas fuentes de trabajo; aumentar el número y la calidad de los espacios abiertos; concientizar sobre el cuidado del medio ambiente; preservación de especies nativas de árboles, entre otros;

Que, los árboles constituyen una de las principales fuentes naturales de descontaminación atmosférica; reducen el efecto invernadero; conservan el agua y reducen la erosión del terreno, siendo estos beneficios difíciles de medir pero igualmente importantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Proyecto denominado "Un árbol para mi Ciudad", presentado por la Fundación para el Desarrollo de Salta -FUN.PA.DE.SA.- y que tiene como objetivo contribuir a una mejor calidad de vida, preservando y promoviendo el cuidado del medio ambiente.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación para el Desarrollo de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0889/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los Concejales Roque Rueda, Gladys Beatriz Tinte, Lucrecia Celeste Lambrisca, Marcelo Oliver, Carlos Humberto Saravia, Viviana Beatriz Avila y Virginia López, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de Barrio Cabildo solicitan el desmalezamiento de la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Napoleón Uriburu y Campaña del Desierto;

Que, la misma se encuentra en estado de abandono, impidiendo a los vecinos su disfrute como espacio de recreación y esparcimiento, además de atentar contra la seguridad y salubridad;

Que, el Artículo 97 del Capítulo X de la Carta Municipal, - Espacios Verdes - Recuperación -, establece que la Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes y su forestación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda al desmalezado, forestación y acondicionamiento general de la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Napoleón Uriburu y Campaña del Desierto de Barrio Cabildo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0803/10.-

VISTO

Lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios Municipales el día 9 de marzo de 2010; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto Municipal N° 207/10 se aprobaron los acuerdos salariales celebrados con los distintos gremios con actuación municipal;

Que, por medio de dichos acuerdos se decidió otorgar una bonificación extraordinaria de Pesos Trescientos (\$300), en carácter de ayuda social, a los trabajadores pertenecientes a la Planta Permanente y a los que integran el "Tramo Transición" de la Planta Transitoria;

Que, la decisión excluye a una serie de agentes que, por no pertenecer a dichos estamentos, se ven tratados en forma desigual sin motivo valedero;

Que, si se ha estimado justo y necesario conceder a los agentes de planta permanente y de "transición" una asignación extraordinaria, no se observa motivo alguno para que no se adopte idéntica postura respecto del resto de

los agentes que prestan servicios a la Municipalidad bajo todas las restantes figuras de relación de trabajo;

Que, sin ir más lejos, en el estamento político o de apoyo se encuentran muchas personas que realizan su tarea con esfuerzo, honestidad y dedicación, y cuya única diferencia respecto de los restantes agentes estriba en su forma de designación;

Que, lo mismo sucede con el resto de los agentes que sin integrar el estamento político tampoco se incluyen en el universo beneficiario de la asignación extraordinaria;

Que, por tanto es preciso solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la generalización de la asignación extraordinaria prevista en los acuerdos salariales mencionados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en forma inmediata adopte las medidas necesarias para hacer extensivos los alcances de la asignación extraordinaria dispuesta por Decreto N° 207/10 a todos los agentes que, presten servicios de índole laboral bajo cualquier modalidad de contratación o por contraprestación de planes sociales, que hayan quedado excluidos en los acuerdos celebrados con los gremios municipales.

ARTICULO 2º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer extensivo al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas Municipal lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que informe en un plazo no superior a diez (10) días hábiles lo siguiente:

- Monto total de la erogación correspondiente a la asignación extraordinaria acordada en los convenios aprobados por Decreto N° 207/10.
- Monto total de la erogación correspondiente a los aumentos salariales escalonados incluidos en el punto b) de los Acuerdos aprobados mediante Decreto N° 207/10.
- Partida a la que se imputaron las erogaciones referidas, indicando si se encuentran contemplados en el Presupuesto 2010 y en caso contrario, origen e imputación de los fondos con el que se efectuó el pago.
- Monto total de la erogación correspondiente a lo solicitado en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1930/10.-

Autoras: Cjales. María del S. Villamayor y Azucena Pinto.-

VISTO

La visita realizada oportunamente por los Concejales que integran la Comisión de Obras Públicas al Barrio Nuestra Señora del Carmen; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos han solicitado con carácter de urgente el nivelado y enripiado de las principales arterias del Barrio y en especial el de Avenida Guerra Gaucha;

Que, es de evidencia la falta de mantenimiento y las consecuencias dañosas provocadas por las lluvias en la temporada estival;

Que, el tránsito vehicular y peatonal por las calles mencionadas se encuentran afectados, deviniendo necesario que con carácter urgente el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute las obras necesarias;

Que se trata de una petición que no representa una gran erogación para el Departamento ejecutivo Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Organismo correspondiente, proceda a ejecutar tareas de nivelado y enripiado de las principales arterias del Barrio Nuestra Señora del Carmen.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1927/10.-

Autora: Cjal Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

El pedido efectuado por los vecinos del B° Las Leñas II, Grand Bourg; y

CONSIDERANDO

Que, según lo expresado por los mismos, sobre Avenida Los Incas, en el tramo que va desde la rotonda donde se encuentra el busto del Mariscal Tito, hasta el Centro Cívico Grand Bourg, los vehículos que transitan lo hacen a gran velocidad, razón por la cuál se torna un recorrido sumamente peligroso para los habitantes del lugar en especial para ancianos y niños;

Que, desde la inauguración de dicho barrio, hace aproximadamente 17 años se efectuaron innumerables pedidos de construcción de reductores de velocidad o semáforos a la altura de las salidas y entradas de las distintas calles que desembocan en la Avenida Los Incas, para de esta forma garantizar el cruce peatonal y evitar el lamentable saldo de cantidad de animales permanentemente atropellados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la brevedad posible a la construcción de la cantidad necesaria de reductores de velocidad o colocación de semáforos sobre Avenida Los Incas, en el tramo que va desde la rotonda al Mariscal Tito hasta el Centro Cívico Grand Bourg, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y animales que residen en el lugar.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1940/10.-

Autores: María del S. Villamayor, Azucena Pinto, Mirta Isa, Virginia López y Carlos Saravia.-

VISTO

El pedido solicitado por los Vecinos de las manzanas 1 y 2 – Etapa 1º del Barrio Limache de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan las obras de entubamiento y canalización del canal que corre paralelo a la Ruta N° 21, camino a San Agustín;

Que, en época estival sufren las consecuencias de las inundaciones del mismo;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar la norma, en atención a las necesidades del vecino y a la planificación de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, realice los trabajos de entubamiento y canalización del canal que corre paralelo a la Ruta N° 21 camino a San Agustín, ubicado en el Barrio Limache de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de las obras solicitadas en el artículo anterior, deberán ser imputadas al Presupuesto correspondiente al presente año.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1929/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

Los diversos reclamos efectuados por los vecinos del B° Las Leñas II – Grand Bourg; y

CONSIDERANDO

Que, de las reuniones mantenidas con los mismos surge que la Municipalidad de la Ciudad de Salta nunca efectuó obra alguna como trazado de calles, nivelación, abovedado, enripiado y/o pavimentación, cordón cuneta, señalización, limpieza de espacios verdes, etc., en los 16 años de vida del Barrio;

Que, los únicos servicios de la Municipalidad de la Capital que reciben los vecinos de Las Leñas II son: alumbrado y recolección de residuos;

Que, del relevamiento efectuado en el lugar se tiene que las calles se encuentran al mismo o mayor nivel que las viviendas lo que permite la inundación de las mismas, durante la temporada estival;

Que, en el lugar existen terrenos baldíos privados, con malezas de toda clase y abundantes roedores y ofidios, cuyos propietarios jamás fueron intimados a su limpieza, lo cual atenta contra la seguridad y salubridad del barrio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, proceda al trazado, nivelación, abovedado, enripiado y/o pavimentación de calles, construcción de cordón cuneta, señalización, limpieza de espacios verdes, retiro de postes de luz que obstruyen el ingreso de vehículos a garajes particulares y toda obra de su competencia que estime deba efectuarse, a fin de dar respuesta a los vecinos del B° Las Leñas II – Grand Bourg.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a intimar a los propietarios de terrenos baldíos existentes en el B° Las Leñas II – Grand Bourg, para que efectúen el desmalezamiento y limpieza de los mismos, y en el caso de incumplimiento, proceda a aplicar las sanciones y multas correspondientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1939/10.-

Autores: Cjales. Roque Rueda, Viviana Ávila; Aroldo Tonini; Carlos Saravia.-

VISTO

El artículo 7 inciso f) de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, se observa en el ingreso a la Ciudad por el Portezuelo la presencia de un electroducto que, proveniente del Este, desciende la ladera del cerro atravesando el espacio destinado a mirador y avanzando sobre dicha ladera

de tal manera que obstaculiza el disfrute de la vista panorámica de la Ciudad, los cerros de la Precordillera y el Valle de Lerma;

Que, el electroducto en cuestión arruina precisamente aquella cualidad particular por la que siempre se ha destacado la entrada a la Ciudad de Salta;

Que, la traza de un antiguo electroducto que discurre por el cerro contiguo prueba fehacientemente que generaciones anteriores reconocieron la capital importancia de este recurso paisajístico y que existen soluciones técnicas para evitar su afectación;

Que, modificar la traza no constituiría una obra onerosa ni de difícil ejecución;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones que sean necesarias a fin de que se modifique la traza del electroducto que ingresa a la Ciudad siguiendo el trazado de la Ruta Provincial N° 34, procurando que no interfiera en la vista panorámica de la Ciudad desde el Portezuelo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1996 /10.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.779 que aprueba el Código de Planeamiento Urbano Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma en su artículo 51 crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental – Co.M.D.U.A.-, Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento – S.M.G.P.- el que tiene por finalidad formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;

Que, el Artículo 52 establece que el Concejo Deliberante deberá integrar el Co.M.D.U.A. con cuatro representantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental – Co.M.D.U.A.-, a los Concejales Matías Antonio Cánepa, Luis Guillermo Vaca, Roque Arturo Rueda Torino y Aroldo Jesús Tonini.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Exptes. N°s 000860-SG-2010; 9492-SO-2010; 201023/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, se solicita a la Dirección de Control y Habilitaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, informe referente a empresas instaladas en el Parque Industrial;

Que, en fecha 13 de enero del corriente año, la Directora General de Habilitaciones Comerciales, remite listado de empresas que, según actuaciones que constan en fs. 6, 7, 8 y 9, del expediente de referencia, sólo treinta cuentan con el Certificado de Habilitación Comercial, según fs. 10, dos de ellas tienen permiso transitorio, y según rola en fs. 11 y 12, veintiuna de ellas no cuentan con ningún tipo de habilitación;

Que, en fecha 20 de enero del corriente año, el Sub-Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Roberto José Colom, remite informe en fojas 14, en carácter de devolución, a la Directora de Habilitaciones Comerciales, a efectos dar cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante;

Que, en informe que rola en fs. 18 y 19, con fecha 15 de febrero, el Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Ing. Juan Abeleira, expresa que, de ciento cuatro empresas con Contrato de Adjudicación, sólo el 51% se encuentra en actividad y el 49% restante, en construcción o sin actividad. De las empresas en actividad, el 64% posee habilitación y el 36% restante se encuentra en trámite por expediente;

Que, en fecha 11 de marzo, según consta en fs. 28, el Director de Inspecciones Municipales, Sr. Juan Carlos Flores, emite a la Dirección Gral. De Protección Ciudadana listado de empresas que se les cursó notificaciones para iniciar el trámite de habilitación y sugiere que se informe si los responsables de las empresas comenzaron con la tramitación correspondiente;

Que, el artículo 34º, Capítulo XVII de la Ordenanza N° 12.745 expresa lo siguiente: "Las actividades o proyectos o las ampliaciones de los mismos que se inicien sin contar con el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, o sin la vista y dictamen previsto en la presente Ordenanza, serán suspendidas o clausuradas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a sus titulares.

En todos los casos, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la demolición de las obras o el cese de las actividades en infracción, con cargo al infractor.";

Que, el artículo 35º, Capítulo XVII de la Ordenanza N° 12.745 reza: "La Autoridad de Aplicación ordenará la inmediata suspensión de las actividades o proyectos cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

a. Encubrimiento y/u ocultamiento de datos, su falseamiento, adulteración o manipulación maliciosa en el procedimiento de EIAs.

b. Incumplimiento o trasgresión de exigencias, seguimiento, controles y de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

c.- Ante un incumplimiento del proyecto por cualquier causa y que devengue en perjuicio del Municipio, la Autoridad Ambiental correspondiente quedará facultado para accionar sobre el causante, según lo indicado en el Artículo 34º.

Cumplido, la Autoridad de Aplicación deberá iniciar las acciones administrativas y/o correr vista a la autoridad competente que corresponda";

Que, el artículo 49º, Título III de la Ordenanza N° 12.689 establece lo siguiente: "Las infracciones a la presente Ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a. **Multa:** Se aplicará multa igual al doble de UT (Unidades Tributarias) que corresponderían a la emisión del Certificado de Habilitación, cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación en la primera infracción, del triple en la segunda y el cuádruple en la tercera.
- b. **Clausura:** Se aplicará clausura de 15 días en la segunda infracción por falta de habilitación, más la aplicación accesorio de multa, y de 30 días en la tercera más la aplicación accesorio de multa. La cuarta infracción por desarrollo de actividad no habilitada dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento.
- c. **Suspensión de Habilitación:** Se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública. La misma durará hasta el subsanamiento de las deficiencias. Tendrá el accesorio de multa igual a la segunda infracción."

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que intime a las empresas emplazadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a efectos que regularicen su situación en lo referente al cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s. 12.745 - Certificado de Aptitud Ambiental Municipal - C.A.A.M - y 12.689 - Certificado de Habilitación -.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4547/08.-

VISTO

El Expediente N° 135- 4547/08 correspondiente a una solicitud formulada por cuatro familias asentadas en un espacio verde de dominio municipal, inmueble identificado con las Manzanas 517 a y 75, según plano N° 10537 de la Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO

Que, la ocupación se realiza con la participación formal de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, Organismo Provincial incompetente para disponer de un dominio de Jurisdicción Municipal, situación que minimiza la

responsabilidad a las familias ocupantes por la formalidad de los permisos otorgados según constancias obrantes;

Que, la situación de hecho denunciada por los propios solicitantes, mediante la presente actuación y la constatación de áreas competentes municipales, comprometen al organismo comunal a hallar una solución de contenido social;

Que, tal remediación es posible, si las condiciones físicas del suelo de uso público hoy ocupado y las condiciones socioeconómicas de los solicitantes confluyen para realizar una regularización dominial en favor de lo actuales ocupantes, por las condiciones de habitabilidad del terreno y las necesidades propias de cada familia;

Que, la Dirección General de Planificación Urbana en fecha 01/12/09 informa que el terreno hoy ocupado por las familias solicitantes es municipal por dominio eminente, que la zona sería espacio verde reservada para desagües pluviales, ya ejecutados conforme a proyecto evaluado y aprobado por el organismo provincial competente, la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta;

Que, para propiciar una verdadera regularización dominial, es necesaria la participación de áreas específicas del Departamento Ejecutivo Municipal en la preparación del Plano de Mensura y Subdivisión para desafectación y posterior entrega de los terrenos a los solicitantes, elemento imprescindible y previo a una futura norma de desafectación de uso público, cesión y posterior registración;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por la oficina Municipal que corresponda, se verifique e informe si la ocupación actual de las familias asentadas en el espacio verde de dominio municipal, identificado con las Manzanas 517 a y 75, según plano N° 10537 de la Dirección General de Inmuebles, no obstaculiza el desarrollo del desagüe pluvial existente, su operación y se garantice el retiro necesario de sus márgenes, según prescripción de Ley Provincial N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO lo establecido en el Artículo 1º, la oficina competente municipal que corresponda, realice el proyecto de un Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para desafectación y/o lo que correspondiere y visado por las Secciones Cálculos y Títulos de la Dirección General de Inmuebles.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, ejecutado lo estipulado en la presente, remita los actuados al Concejo Deliberante a los fines de finalizar con el proceso de regularización dominial y dictar la norma de disposición que corresponda, en favor de las familias ocupantes.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0813 /10.-

VISTO

El proyecto presentado por la señora Concejala Gladys Beatriz Tinte, mediante el expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la misma solicita arreglo de los juegos infantiles instalados en la Plaza Integradora Armada Argentina del Barrio Ciudad del Milagro;

Que, dicho espacio público, ubicado sobre Avenida Héroes de la Patria, fue remodelado y refaccionado en su totalidad entre los años 2008 y 2009, invirtiéndose la suma de \$ 127.881,29 en la construcción de un playón deportivo cercado, la instalación de juegos integradores, diseñados para chicos con capacidades diferentes y la construcción de una garita de vigilancia;

Que, las plazas son el espacio público por excelencia en las ciudades y pueblos de todo el mundo, constituyen áreas de integración y encuentro de los vecinos y las familias de cada barrio y de cada zona de la ciudad;

Que, a través de las plazas se promueve el esparcimiento, la recreación y la práctica de deportes, entre otros;

Que, a pocos meses de la inauguración de la Plaza Integradora Armada Argentina, ya se observan juegos rotos e inutilizados y hasta la ausencia de varios de ellos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo pertinente, proceda a ejecutar las siguientes obras en la Plaza Armada Argentina del Barrio Ciudad del Milagro:

- Refacción de los juegos integradores.
- Tareas de mantenimiento.
- Informar si la ausencia de juegos y el deterioro de varios de ellos, se obedece a actos vandálicos o a desperfectos de los mismos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0708/10.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejala Carlos Saravia, mediante expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Vecinal de Villa 20 de Junio se destaca por su permanente preocupación y las diligencias que realiza a favor de la zona que constituye su ámbito de actuación;

Que, se han realizado numerosas reuniones con representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, en las que los Centros Vecinales de Vª 20 de Junio y Vª Juanita, expusieron sus necesidades;

Que, desde el año 2009 existe un Acta Compromiso cuyo cumplimiento se encuentra pendiente y que involucra obras que son reclamadas desde hace años;

Que, es necesario mejorar la calidad de vida de los vecinos, generando las condiciones para su mayor y mejor acceso a los servicios públicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Plan de Obras Públicas correspondiente al presente ejercicio las siguientes obras en Vª 20 de Junio y Vª Juanita:

- Pavimentación en calle Valdivia, desde Fowlis hasta Julio Roca.
- Pavimentación en calle Fowlis desde calle Guayaquil Muñiz.
- Pavimentación en calle Costa Rica altura 500 al 600.
- Pavimentación avenida Italia desde altura 1900 hasta calle Guayaquil.
- Pavimentación de calle Guayaquil altura 500 al 600.
- Pavimentación en calle Quiroga desde calle Muñiz a Menees y desde Quevedo a Bonam.
- Pavimentación en calle Bonam desde Levene hasta Muñiz.
- Construcción cordón cuneta comunitario.
- Construcción de veredas perimetrales en calles Bonam, Valdivia y Fowlis.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0439/10.-

VISTO

La presentación realizada por el Movimiento Familiar Cristiano, Comisión Directiva Arquidiocesana – Arquidiócesis de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicho movimiento esta organizando un Encuentro Zonal en la Ciudad de Salta – Capital, donde se abordaran temas referidos al Matrimonio y la Familia;

Que, en este evento participarán familias de las Provincias de: Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy y de las Diócesis de Cafayate, Orán y Humauaca;

Que, el Movimiento Familiar Cristiano fue fundado un 25 de noviembre de 1948, en la Iglesia de San Martín de Tours de la Provincia de Buenos Aires, por el Padre Pedro Richards, quién, junto a un grupo de matrimonios, se encaminaron a defender los principios básicos de la familia;

Que, en 1958 se iniciaba la actividad de los primeros grupos en nuestra Arquidiócesis;

Que, en el contexto de la celebración del Bicentenario, es el momento oportuno de reflexión y compromiso con los valores fundamentales del hombre, la familia y la vida, que son los cimientos de nuestra sociedad;

Que, cincuenta años después, el Movimiento Familiar Cristiano sigue firmemente comprometido en la defensa de los objetivos del movimiento: *Conocer, vivir y difundir, los fines y riquezas naturales y sobrenaturales del matrimonio cristiano, para la defensa de su unidad indisoluble* ;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Encuentro Zonal organizado por el Movimiento Familiar Cristiano de la Arquidiócesis de Salta, que se llevará a cabo los días 22 y 23 de Mayo del año 2010 en la Ciudad de Salta Capital.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Movimiento Familiar Cristiano.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2611/94; 82-92928/94, 135-2618/94; 135-2894/94; 135-2752/94; 135-2878/94; 135-2846/94; 135-2841/94; 82-16826/92; 135-2614/94; 135-880/94; 135-460/94; 135-864/94; 135-998/94; Nota s/n° de fecha 28/12/94; 135-2220/94; 135-2931/94; 135-2090/94; 135-2128/94; 135-1000/94; 135-640/94; 135-2613/94; 135-8863/94; 135-2280/94; 135-2583/94; 135-2584/94; 135-2181/94; 135-2591/94; 82-2632/94; 135-2249/94; 135-708/94; 135-199/94; 135-363/94; 135-281/94; 135-245/94; 135-106/94; 135-444/94; 135-398/94; 135-448/94; 135-222/94; 135-250/94; 135-753/94; 135-497/94; 135-968/94; 135-690/94; 135-821/94; 135-823/94; 135-851/94; 135-302/94; 135-923/94; 82-2708/94; 135-2854/94; 82-22372/93.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos culminaron con su tramitación legislativa, por lo que es menester dictar el instrumento legal correspondiente, a efectos de disponer su resguardo en carácter de antecedente documental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER el Archivo de los Expedientes que se detallan a continuación: C°s. N°s.: 135-2611/94; 82-92928/94, 135-2618/94; 135-2894/94; 135-2752/94; 135-2878/94; 135-2846/94; 135-2841/94; 82-16826/92; 135-2614/94; 135-880/94; 135-460/94; 135-864/94; 135-998/94; Nota s/n° de fecha 28/12/94; 135-2220/94; 135-2931/94; 135-2090/94; 135-

2128/94; 135-1000/94; 135-640/94; 135-2613/94; 135-8863/94; 135-2280/94; 135-2583/94; 135-2584/94; 135-2181/94; 135-2591/94; 82-2632/94; 135-2249/94; 135-708/94; 135-199/94; 135-363/94; 135-281/94; 135-245/94; 135-106/94; 135-444/94; 135-398/94; 135-448/94; 135-222/94; 135-250/94; 135-753/94; 135-497/94; 135-968/94; 135-690/94; 135-821/94; 135-823/94; 135-851/94; 135-302/94; 135-923/94; 82-2708/94; 135-2854/94; 82-22372/93.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1774/10.-

Autor: Cjales. Raúl Romeo Medina é Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal el Curso de Capacitación "HACIA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS INCLUSIVAS: LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD", que se dictará desde el 6 de Mayo, al 12 de Agosto de 2010, en Salta Capital, organizado por la Fundación P.A.P.I.S.-

SEGUNDO.- LA presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0534/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los vecinos del Barrio San Francisco Solano, mediante Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan la ampliación de la red maestra de agua sobre la calle Estanislao López, desde lote N° 20 hasta la plazoleta del mismo Barrio;

Que, desde el año 1993 existen innumerables pedidos realizados por el Centro Vecinal, Iglesia Evangélica de la zona, entre otros, para el arreglo de las pérdidas de aguas, lo que produce serios estancamientos, sin que a la fecha tengan solución y respuesta alguna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Aguas del Norte, ejecute los trabajos de ampliación de la red maestra de agua del barrio San Francisco Solano, zona Sur-Este, sobre la calle Estanislao López, desde el lote N° 20 hasta la plazoleta del mencionado Barrio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0440/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por los señores Concejales Virginia López y Roque Rueda; y

CONSIDERANDO

Que, la prestación de los Servicios Diferenciales de Transporte de Pasajeros, como lo son los Taxis y Remis, es regulada por la Autoridad Metropolitana de Transporte;

Que, son numerosos los vehículos que brindan este servicio en todo el ámbito de nuestra Ciudad, perteneciendo cada uno de ellos a distintas empresas ó remiseras que cuentan con las habilitaciones correspondientes;

Que, cada vehículo tiene, por lo menos, dos choferes para conducirlos durante el día ó la noche, no siendo los mismos necesariamente sus propietarios;

Que, este servicio es utilizado por gran cantidad de vecinos de nuestra ciudad, en forma permanente;

Que, al existir numerosos vehículos con distintos conductores, se hace necesario tener una manera ágil y fácil de identificar a los mismos de tal forma que el usuario pueda saber quien es la persona responsable de este servicio diferencial por cualquier eventualidad;

Que, en la Ordenanza N° 12277 Capitulo III articulo 161, se establece "...Articulo 161.- Ficha identificatoria del Conductor: Todo conductor de taxis o remises deberá encontrarse debidamente identificado en el interior del vehículo, a la vista del usuario, conforme lo determine la autoridad de aplicación";

Que, la Ley Provincial N° 7322, en su articulo 2° establece: "...Créase la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), la que revestirá el carácter de ente autárquico, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta, y tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta ...";

Que, este Cuerpo Deliberativo debe arbitrar los medios necesarios a efectos que los vecinos usuarios de este transporte tengan seguridad con respecto a los conductores de taxis y remis;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte, arbitre los medios necesarios a efectos que todos los vehículos prestatarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, como Taxis y Remis, cuenten con la identificación de los conductores de los mismos, colocados en un lugar visible para todos los usuarios.-

SEGUNDO.- LA identificación referida en el artículo anterior deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Apellido y nombre del conductor de vehículo.
- Número del Documento Nacional de Identidad del mismo.
- Foto 4X4 actualizada.
- Datos del vehículo como modelo, patente, número de Licencia del Taxi ó Remis.
- Empresa de Taxi ó Remis a la que pertenece el vehículo.

TERCERO.- CUMPLIDO, remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1991/10.-
Autor: Cjales Rodríguez, Tomas; Oliver, Marcelo; Villamayor, María; Isa, Mirta; Pinto, Myrian; López, Virginia; Vaca, Luis; Rueda, Roque; Tinte, Gladys; Tonini, Aroldo; Soler Carmona, Irene; Ávila, Viviana; Lambrisca, Lucrecia.-

VISTO

El Proyecto de Ley denominado "Salta Libre de Humo" que se encuentra en tratamiento parlamentario en la Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que, los porcentajes de las personas que mueren por ser fumadores pasivos se incrementan anualmente en nuestro País, según datos del Ministerio de Salud Pública de la Nación;

Que, la prevención y concientización de los efectos nocivos que produce el tabaco no prohíben ni su producción y comercialización;

Que, la actividad tabacalera de nuestra Provincia no se vería afectada ya que dicha producción, en su mayoría, se exporta;

Que, uno de los contaminantes más peligrosos que emana el consumo de cigarrillo y uno de los componentes más tóxicos que contiene el humo, es el plomo, siendo este uno de los más peligrosos para la salud, tanto de quien fuma como de los fumadores pasivos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU adhesión al tratamiento y sanción del Proyecto de Ley denominado "Salta Libre de Humo" que se encuentra en tratamiento parlamentario en la Cámara de Diputados de la Provincia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1837/10.-
Autora: Cjal. Azucena Pinto.-

VISTO

La revista que se distribuye de manera gratuita juntamente con el impuesto de la luz en nuestra Capital; y

CONSIDERANDO

Que, la misma llega de manera mensual a una gran cantidad de grupos familiares;

Que, en la actualidad, hay un cierto desconocimiento sobre los derechos de los usuarios del transporte y en especial sobre las personas con discapacidad;

Que, es necesario que los ciudadanos y vecinos conozcan sus derechos y la manera de ejercerlos y hacerlos valer ante las autoridades;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios para que se publicite en la revista que se distribuye de manera gratuita con la boleta de la luz; el recorrido de los colectivos, su frecuencia horaria y los derechos de los usuarios del Transporte Público de Pasajeros, de manera especial el de las personas con capacidades diferentes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 40 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-4041/08.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 13.253, que establece la cogestión administrativa y financiera del Mercado Municipal San Miguel, Mercadito Belgrano y Mercado de las calles Leguizamón e Ibazeta;

Que, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación San Miguel, tiene como objeto "... lograr el mejoramiento de los servicios y prestaciones que brindan los mercados municipales...", lo que debe ser traducido en mejoras edilicias, calidad de las prestaciones, higiene y seguridad, capacitación de los permisionarios ó puesteros, del personal vinculado a la actividad, aumentos de servicios a la comunidad, atención al turista, entre otras acciones;

Que, las facultades acordadas a la Fundación mencionada, en forma conjunta con la Municipalidad, son amplias, pues van desde la recaudación del derecho de piso y las expensas hasta la posibilidad de contratar servicios profesionales ó técnicos;

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio citado expresa: "... Trimestralmente la Administración deberá elevar al Departamento Ejecutivo un informe detallado de la gestión realizada, sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá efectuar los controles y/o auditorías en el momento que lo crea oportuno...";

Que, la Ordenanza N° 12.899, modificatoria de la Ordenanza N° 12.689 y su modificatoria Ordenanza N° 12.702, Artículo 48 bis., expresa: "... **ARTICULO 48 bis.-** Las actividades permanentes o transitorias que importen la concentración de personas, como la recreación, esparcimiento, diversión, espectáculos públicos, artísticos, deportivos o de otra índole o las grandes tiendas, hipermercados, supermercados, centros y galerías comerciales, estaciones de servicio o plantas industriales, deberán contar con un estudio de seguridad certificado por "Profesionales en Higiene y Seguridad" debidamente registrado en las condiciones que determine la reglamentación. Las actividades industriales y agropecuarias deberán contar con un estudio que cuantifique el impacto ambiental.";

Que, este Cuerpo tomó conocimiento sobre las construcciones de puestos comerciales nuevos, que se están realizando en los espacios públicos previstos para evacuación en caso de siniestros;

Que, el Municipio, en resguardo de la salud de la población y del medio ambiente, debe intervenir, a través de sus respectivas dependencias, a fin de constatar la situación referida precedentemente;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo Deliberante, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Todos los informes comerciales, trimestrales de los años 2.008, 2.009 y 2.010, según lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Fundación San Miguel.
- Copia del Convenio que rige la relación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación San Miguel.

- Si a partir de la firma del Convenio se realizó alguna auditoría al Mercado San Miguel. En caso afirmativo, remitir a este Concejo Deliberante copia de la misma.
- Copia del Plan de Seguridad Vigente para el Mercado, incluyendo puestos, calles internas, escaleras, puestos de subsuelo, puestos y pasillos del primer piso, accesos y salidas en caso de siniestros. Incluir últimos planos de estructura, eléctricos, sanitarios y rol de incendio.
- indicar responsables de la habilitación de los puestos que ocupan el espacio de la que fueron las calles internas del Mercado San Miguel indicando si existen estudios de seguridad y evacuación y posibles consecuencias de tales instalaciones;
- Informe si las nuevas construcciones de puestos comerciales respetan el protocolo y medidas de seguridad vigentes para evacuación en caso de siniestros.
- La situación administrativa y comercial de los puestos del subsuelo y playa de estacionamiento del Mercado.
- Señalar, si a la fecha, se encuentra contratado servicio de seguridad privada. En caso afirmativo, indicar el nombre de la empresa, plazo de inicio y finalización del contrato, monto abonado por el servicio y descripción del mismo, cantidad del personal, tarea que cumple, etc. Remitir copia del instrumento legal por el cual se realizó la contratación.
- Formas de recaudación del canon diario y medios de pagos utilizados con los cuales se ejecutan los gastos del Mercado San Miguel.
- Grado de cumplimiento de la ley N° 25.345 (anti evasión) la cual obliga a "bancaizar" las transacciones en dinero, limitando los pagos en efectivo a importes iguales o inferiores a \$1.000.- sean estos totales o parciales, disponiéndose que para los importes superiores a dicha cifra, tan solo puedan utilizarse las siguientes modalidades de pago:
 - Depósitos en cuenta de entidades financieras.
 - Giros o transferencias bancarias.
 - Tarjetas de créditos, compra o debito.
 - Cheques comunes, diferidos o cancelatorios.
 - Otros procedimientos que estén autorizados por el Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1772/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- a) Si existe planificado acciones de forestación en el ejido urbano, en su caso indique cantidad de árboles a plantarse, especies, zonas y barrios.-
- b) Si existe planificación de renovación y mantenimiento del arbolado de la Ciudad para los próximos diez (10) años.-
- c) Si se implementó plan de control (corte de ramas invasivas, reducción de factores de riesgo mediante el corte de ramas secas, balanceo de copas y extracciones) de la arboleda existente en la Ciudad, indicando época del año en que se realizará. En caso de haber contratado con terceros tal servicio; informe empresa a cargo de la tarea remitiendo copia del contrato y nómina del personal, indicando situación laboral de la o las empresas contratadas.-
- d) Monto ingresado por multas por podas realizadas por particulares; destino de los fondos que por tal concepto ingresan.-
- e) Si existe Plan de mejoramiento de los espacios verdes; indique ubicación de los mismos, si se contemplan normas de accesibilidad y seguridad en su ejecución.-
- f) Detalle nómina del personal a cargo del cuidado de las plazas y parques en la Ciudad. Indique dependencia funcional y administrativa de los mismos, modalidad de contratación, aseguradora de riesgo de trabajo con que cuentan; número de personal por plaza, horario que cumplen. Que plazas no cuentan con este tipo de cuidado.-
- g) Si existe plan integral de protección del Parque San Martín, remitiendo toda la documentación respectiva.-

- e) Monto estipulado de inversión.-
- f) Sistema adoptado para la adjudicación de las mismas.-
- g) Forma de pago de las construcciones indicadas.-
- h) Origen de los fondos proyectados para esta obra.-
- i) En caso de que la obra ya haya sido adjudicada, informe sobre las empresas adjudicatarias a saber: denominación de las empresas, como así también lo indicado en los ítems c) al g) inclusive.-
- j) Remita copia de estudios de impacto ambiental que causará la obra.-
- k) Informe sobre el impacto del volcamiento de líquidos cloacales crudos de dos edificios en propiedad horizontal, uno ya construido en esquina Esteco y Pellegrini y otro a medio construir a pocos metros en Pellegrini N° 889.-
- l) Informe sobre la extracción de alrededor de cuarenta y cinco (45) pinos adultos de gran porte en calle Esteco entre Alvarado y San Martín, indicando si se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 punto II inciso "g" de la Ordenanza Municipal N° 12.745 sobre deforestación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1775/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1773/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles lo siguiente:

- a) Antecedentes del Proyecto de cierre del Canal Esteco, desde calle San Martín hasta calle La Rioja y la construcción del denominado Paseo de las Flores.
- b) Criterio y análisis seguido para determinar la ubicación y necesidad de las obras.-
- c) Fecha estimada en el que se iniciarán las obras.-
- d) Plazo establecido para la finalización de las obras.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles lo siguiente:

- a) Monto total a invertir en el enrejado de las Plazas que conforman el Parque General San Martín.-
- b) Empresa encargada de realizar tales obras. Modalidad de contratación de la misma; nómina de personal que prestará servicios en la obra; registración laboral de los mismos; Aseguradora de Riesgo del Trabajo con que cuentan; remitiendo copias de toda la documentación relacionada.-
- c) Detalle completo de las obras a realizarse, remitiendo copia del croquis; planos y presupuesto de obras.-
- d) Remita copia del estudio de impacto ambiental y social indicando organismo, institución o empresa que lo realizó.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1776/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal requiera al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Organismo correspondiente remita a este Cuerpo, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

- Copia del Censo Económico Social realizado en la zona Norte de la Ciudad, indicando: método utilizado para su realización, conclusiones arribadas y fundamentos de las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1777/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Nómina de comercios habilitados que actualmente funcionan en el Corredor Turístico de calle Balcarce; discriminando rubros. Indicando en cada caso tipo de habilitación que poseen y si están autorizados al expendio de bebidas alcohólicas.-
- Nómina de comercios que hayan sido inhabilitados o clausurados en los últimos cinco años, causales, si las infracciones han sido subsanadas, monto de las multas aplicadas y multas efectivamente percibidas. Remita copias de cada uno de los expedientes originados al efecto.-
- Remita copias de los expedientes donde se les otorgó la correspondiente habilitación a los boliches o locales bailables, pub's o confiterías bailables del corredor turístico de calle Balcarce. Indique si los mismos cuentan con paredes de insonorización. Informe sobre los decibelímetros con que cuenta el Municipio y si los mismos están aprobados; testeados y homologados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

- Indique sanciones aplicadas desde el año 2.007 hasta la fecha por infracción a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, informando nómina de locales sancionados.-
- Si todos los comercios cumplen con las normas de seguridad establecidas para evacuación de clientes y personal en caso de emergencia.-
- Si el Municipio colabora con capacitación para el personal de los comercios del Corredor de calle Balcarce, a fin de preparar a estos para eventuales situaciones de catástrofes o siniestros.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1778/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles lo siguiente:

- Relevamiento de sitios baldíos existentes en la Ciudad. Indique si los mismos son de dominio público o privado, aportando datos que individualicen al propietario en cada caso.-
- Número y nómina de intimaciones cursadas desde el año 2008 a titulares de terrenos baldíos por falta de desmalezamiento, cercado perimetral o incorrecto mantenimiento.-
- Informe nombre de propietarios de terrenos baldíos que se encuentran ubicados a una distancia máxima de 200 metros de escuelas, dependencias oficiales y centros de salud pública o privada. Indique si los mismos cuentan con cerco perimetral.-
- Sanciones aplicadas desde el año 2.008 a propietarios de terrenos baldíos por falta de mantenimiento debido de los mismos. Monto recaudado por este concepto.-
- En los casos de negocios de venta de chatarras, indique frecuencia del control que se realiza de los mismos. Informe infracciones detectadas en estos comercios y sanciones aplicadas desde el año 2.008 a la fecha.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1814/10.-

Autora: Cjal. Gabriela Cerrano.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La transferencia del Servicio de Limpieza de Instituciones Educativas a los Municipios;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de cinco (5) días, en función del convenio firmado con la Provincia por la transferencia del Servicio de Limpieza de Instituciones Educativas a la Comuna, informe lo siguiente:

- a) Todos los mecanismos a adoptar en cuanto a la absorción del Servicio de Limpieza que se ejecutará en el ámbito Municipal.-
- b) Número de trabajadores que se desempeñarán como ordenanzas en cada una de las Instituciones Educativas.-
- c) Especifique cuales serán las condiciones laborales de los trabajadores en relación al salario mensual, obra social y aportes provisionales previstos.
- d) Especifique la remisión de recursos presupuestarios comprometidos por la Provincia y cuanto es el monto para este fin.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1827/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La Ordenanza N° 3001 del año 1979, el Decreto Municipal N° 346/85, cuyas copias se adjuntan, y las planillas anexas al Presupuesto Municipal 2010; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el Visto, se aprobó en el año 1979 el Convenio entre la Provincia y la Municipalidad de Salta por el que se creó un Centro Educativo de Nivel Secundario destinado al Personal de la Municipalidad, el que actualmente lleva el número 7094 y el nombre del Dr. Miguel Ragone;

Que, en dicho Convenio se acordó que la Municipalidad se haría cargo de los haberes de un Secretario Administrativo y de un Preceptor Administrativo;

Que, asimismo la Municipalidad se comprometió a proporcionar las instalaciones adecuadas, debidamente equipadas y el material administrativo para el funcionamiento adecuado del Centro (Cláusula 3ra) y a contribuir con aporte de material didáctico y de organización administrativa y concurrir con su participación y apoyo para la realización de las actividades extra-escolares y/o culturales complementarias que sean necesarias (Cláusula 8va);

Que, en virtud de lo acordado, con fecha 3 de mayo de 1985, se dictó el Decreto Municipal N° 346, por el que se dispuso que la Municipalidad contribuiría bimestralmente con una suma equivalente a la Categoría 2 de la Escala de Remuneraciones correspondiente al Personal Municipal;

Que, se ha acercado a este Concejo Deliberante una fotocopia de la Orden de Pago N° 11590, de fecha 3 de marzo de 1989, cuya copia se adjunta, que sirve como prueba de que la asignación dispuesta por el Decreto N° 346/85, cinco años después del dictado de la norma, seguía haciéndose efectiva por parte de la Municipalidad;

Que, obra en las Planillas anexas al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2010 (Ordenanza N° 13.775), la partida destinada a erogaciones de personal en el Centro Educativo del Adulto por un monto anual de \$ 80.000.- (Pesos Ochenta Mil);

Que, es necesario determinar cuál es el aporte que efectivamente recibe el Centro Educativo por parte de la Municipalidad, y por tanto cuál es el grado de cumplimiento del Convenio oportunamente celebrado y del Decreto N° 346/85;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, informe a este Cuerpo lo siguiente:

- a) Ejecución de la partida destinada a sufragar erogaciones de personal en el Centro Educativo del Adulto (Partida 1.1.1.6.01) del Presupuesto Municipal 2009.-
- b) Identificación de los agentes cuyos haberes se abonan con dicha partida, cargos que ocupan y monto bruto correspondiente a su salario mensual.-
- c) Si la partida detallada en el punto a), sufrió modificaciones durante la ejecución del Presupuesto 2009, indicando en tal caso en qué consistieron e identificando los actos jurídicos a través de los cuales fueron dispuestas.-
- d) Ejecución del primer trimestre de la partida destinada a sufragar erogaciones de personal en el Centro Educativo del Adulto (Partida 1.1.1.6.01) del Presupuesto Municipal 2010.-
- e) Si durante el Ejercicio 2009 y lo que ha corrido del 2010, se ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 346 de fecha 3 de mayo de 1985, indicando en tal caso cuál ha sido la erogación realizada a favor del Centro Educativo y a qué partida ha sido imputada. En caso contrario, cuáles son los motivos de la omisión.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0777/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Lucrecia Celeste Lambrisca, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta organiza los actos conmemorativos del 428 Aniversario de su Fundación, que se llevarán a cabo el 16 de Abril del 2010;

Que, la Ordenanza N° 9947 instituye en forma permanente, la Semana de Salta, desde el día 10 al 16 de Abril de cada año, semana en el que se organizará todo tipo de actividades sociales, culturales, deportivas;

Que, es menester tener conocimiento detallado de la agenda de tan importante festejo, como así también los gastos que representa;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, lo siguiente:

1. Detalles de la Agenda de los días, horarios y lugares que abarcara el festejo de los actos conmemorativos del 428 Aniversario de la Fundación de Salta.
2. Total de gastos que demande la realización de la conmemoración, discriminados por rubro y monto en cada caso.
3. Nómina de personas invitadas cuyos gastos estén previstos afrontar desde el Municipio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135- 1655/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a éste Cuerpo en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la presente, en lo concerniente a la autorización de convocatoria al llamado de licitación pública para la adquisición de indumentaria, portafolios y cintos, Decreto N° 203/10 de la

Secretaría de Hacienda, organismo, cantidad y agentes a los que serán destinados.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 – 1771/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a éste Cuerpo en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Monto abonado a la ORGANIZACIÓN MAGNA S.A., desde el 04 de Julio de 2007 hasta la fecha, por cada uno de los ítems contemplados en los incisos a); b I); b II) y b III) del artículo 2° del Decreto N° 561/07.
- b) Número de intimaciones efectuadas a contribuyentes morosos por ORGANIZACIÓN MAGNA S.A., discriminada por mes, año y tributo reclamado.
- c) Respecto a obras no declaradas por los contribuyentes, indicar metodología adoptada para su determinación y criterio seguido para asignar el valor o categoría que pudiere corresponderle a las mismas.
- d) Si de las operatorias señaladas en el punto precedente surgieren mejoras tales que ameriten un cambio en la valuación fiscal, con la que figura en inmueble en la respectiva boleta de Impuesto Inmobiliario, indicar si de oficio se informa la necesidad de modificar el valor fiscal a la Dirección General de Rentas Municipal y/o a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, acompañado en caso afirmativo la normativa que en consecuencia se hubiere dictado, señalado además si se informa fehacientemente de tal situación al titular del inmueble.
- e) Cumplimiento de lo previsto en los Artículos 1° y 2° de la Resolución General 10/08 de la Dirección General de Rentas Municipal, remita copias de las rendiciones efectuadas por este concepto.
- f) Informar sobre la constitución de la garantía y el monto de la misma.
- g) Remitir copia certificada del expediente N° 200625013.
- h) Informar si con motivo del Fallo de la Corte de Justicia de la Provincia que declara la Inconstitucionalidad del Decreto N° 561/07 se implementó la suspensión de cobro de impuestos. En caso negativo, si se realizó una evaluación de posibles acciones en contra del Municipio por el cobro de tales impuestos.
- i) Si se encuentra constituido el Fondo Fiduciario previsto en el contrato celebrado con la ORGANIZACIÓN MAGNA S.A., En su caso indique monto de los fondos que lo conforman, listado de depósitos bancarios con que cuenta y operatorias financieras que realiza.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1829 /10.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas Municipal informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- Estado de las actuaciones originadas en la Auditoría practicada a la Dirección General de Tránsito por ese tribunal, respecto de la Contratación Directa N° 357, y que se generara mediante expediente N° 200422-JG-09, y que diera lugar a la Orden de Compra N° 372 de fecha 29-07-09.
- Si se ha avanzado en el informe sobre la entrega de la totalidad de los talonarios contratados en la mencionada tramitación administrativa.
- Si se ha instruido sumario sobre la cuestión y los avances del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135- 1835/10.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a éste Cuerpo en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Obras realizadas en el Jockey Club Salta que motivaron el otorgamiento de un subsidio de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000.-), mediante Decreto N° 202/10.
- Remita copias certificadas del expediente N° 25058-SH-2009.
- Sumas totales otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a Clubes Sociales y/o Deportivos; Asociaciones Civiles, Fundaciones y/o Organizaciones no Gubernamentales desde el año 2005 hasta la fecha. Discriminado por año, por Institución e indicando en cada caso motivo que fundamenta el otorgamiento del subsidio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1838/10.-****Autora: Cjal. Azucena Pinto.-****VISTO**

El listado donde informan la cantidad de micro-basurales existentes en los distintos puntos de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario tener un pleno conocimiento de las condiciones de tiempo, lugar, modo y forma en que actúa la Empresa Agrotécnica Fuegoquina;

Que, es necesario que se tomen medidas urgentes en cuanto afectan de manera directa y causando un grave problema al Medio Ambiente;

Que, a los fines de un control eficiente de las obligaciones asumidas en dicha prestación y en particular sobre la responsabilidad de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME****PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente informe a este Cuerpo lo siguiente:

- Si la misma tiene conocimiento fehaciente o en su caso si hizo un relevamiento de la existencia de los micro-basurales, que se encuentran detallados en el informe que se adjunta.
- Si tomó algún tipo de medidas para solucionar dicha problemática, y cuales fueron las acciones concretas que se han realizado en los micro-basurales.
- En caso de no haber realizado lo manifestado en el punto b), si tiene proyectado realizar en lo inmediato acciones tendientes a solucionar el tema de los micro-basurales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135-1866/10.-****Autor: Cjales. Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari.-****VISTO**

El abandono y falta de obras en los Pasajes Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de Lourdes de Vª Asunción en cuanto a la construcción y finalización de carpeta asfáltica y cordón cuneta; y

CONSIDERANDO

Que, estas obras mínimas son vitales para los vecinos de la Zona Oeste Alta en tanto hace más de treinta años que no cuentan con la realización de obras de gran envergadura;

Que, es necesario y urgente dar cumplimiento a las obras mencionadas ya que las mismas facilitarían un mejor traslado y transitabilidad de los vecinos en calles generalmente anegadas por el barro;

Que, otros pasajes y calles ya cuentan con la construcción del cordón cuneta y también del asfalto;

Que, Vª Asunción se encuentra ubicada en la parte final del escurrimiento natural del agua que baja en abundancia, desde la zona de Grand Bourg, afectando sobremanera las condiciones de vida de los habitantes de ese lugar;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Concejo Deliberante en un plazo no mayor de siete (7) días de recibida la presente, lo siguiente:

- Plan de Obras asignado a Vª Asunción durante los años 2009-2010.
- Cantidad de cuadras planificadas y las que efectivamente fueron ejecutadas hasta ahora.
- Plazo de ejecución de la obra.
- Si las obras se realizan por administración o a través de empresa privada. Si fueren por esta última: nombre, monto del contrato y cantidad de operarios que emplea para tal fin.
- Indicar el sistema de contratación (concurso de precios, licitación pública, contrato directo).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1928/10.-

Autora: Cjal. Lucrecia Lambrisca.-

VISTO

Los pedidos efectuados por los usuarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, Corredor 3 A; y

CONSIDERANDO

Que, desde se habilitara el mismo, existen innumerables paradas en los distintos barrios por los que transita dicho Corredor, que jamás fueron señalizadas;

Que, asimismo puede comprobarse que a lo largo de su trayecto es prácticamente inexistente la presencia de refugios, lo cual perjudica a los sectores más populares, puesto que deben esperar discapacitados,

ancianos, niños, mujeres embarazadas, etc., bajo la lluvia, el sol, el frío, el viento, sin protección alguna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en el término de diez (10) días de recibido la presente, lo siguiente:

a).- Cantidad de paradas, con determinación de lugares que están previstas colocarse en el año en curso. Tiempo que llevará la concreción de tal tarea.-

b).- Cantidad de refugios, con determinación de lugares que están previstos construirse durante el corriente año. Tiempo de realización de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1938/10.-

Autores: Cjales. Roque Rueda, Carlos Saravia, Virginia López, Aroldo Tonini y Viviana Avila.-

VISTO

El Artículo 7 Inciso b) de la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, existen pocos espacios debidamente acondicionados para el desarrollo gratuito de actividades deportivas en nuestra Ciudad;

Que, el balneario ubicado en forma contigua al puente de acceso a la localidad de Vaqueros se encuentra en una zona con grandes carencias y con una importante población de jóvenes y niños;

Que, el citado balneario constituye un recurso hoy desperdiciado, que podría recuperarse sin dificultad para el uso de a comunidad;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, informe a este Cuerpo lo siguiente:

- Cuál es el estado jurídico del terreno donde se encuentra el balneario ubicado antes de llegar al puente de Vaqueros;
- En caso de hallarse cedido en comodato, acercar copia del contrato e indicar si se ha cumplido la finalidad para la cual fue cedido;

- c) Si el Departamento ejecutivo Municipal ha elaborado algún proyecto para la utilización, describiéndolo en tal caso.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1948/10.-

Autor: Cjales. Gabriela Angelina Cerrano y Norma Elizabeth Colpari.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La anulación del contrato de digitalización del patrimonio bibliográfico y documental del Complejo de Bibliotecas y Archivos de la Provincia con la empresa privada Plumada S.A. mediante el decreto provincial N° 1481/10;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de siete (7) días de recibida la presente, en caso de existir convenio firmado entre la Municipalidad y la empresa Plumada S.A. sobre guarda y/o digitalización del patrimonio bibliográfico y documental de la comuna, lo siguiente:

- Cantidad y tipo/s de documentos y archivo/s transferidos a la empresa.
- Monto total acordado y precio por cada imagen digitalizada.
- Total de imágenes a digitalizar.
- Las áreas públicas afectadas.
- Porcentaje de ejecución hasta la fecha.
- Entrega de una copia del contrato y de toda la documentación respaldatoria a los fines mencionados.
- Si existieran cláusulas de actualización de precios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1952/10.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La carta de lectores publicada por la señora María Teresa Smeraro, en el Diario El Tribuno el día 17 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, según la autora de la carta citada en el Visto se extrajeron tres árboles sanos y robustos;

Que, también según la señora Smeraro los vecinos de la zona quedaron sorprendidos del proceder o indiferencia de las autoridades ante la extracción, supuestamente realizada para mejorar la vista de un negocio y edificio;

Que, es indudable la importancia para el medio ambiente urbano de la existencia de un arbolado sano y profuso;

Que, es preciso por tanto determinar si lo hecho público por la señora Smeraro es correcto, a fin de que en tal caso, y si no existen motivos de justificación, se tomen las medidas pertinentes para la reposición de los árboles extraídos y se apliquen las correspondientes sanciones;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, si se autorizó el retiro de los árboles ubicados frente a los domicilios de calle Necochea 219 y Ameghino 204, indicando número de expediente y motivos de la autorización.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1956/10.-

Autora: Cjal. Gladys Tinte.-

VISTO

La creciente escalada en los precios, de los artículos de primera necesidad, en los comercios de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la escalada inflacionaria en los productos de primera necesidad, negada por el Gobierno Nacional y por el INDEC, afecta principalmente a los sectores más humildes de la sociedad;

Que, la escalada inflacionaria y la suba de precios, ha generado que los empresarios en general y los comerciantes en particular en nuestra Ciudad, estén aplicando subas de precios preventivamente, de acuerdo a la expectativa inflacionaria;

Que, esta suba de precios que se da en el comercio local con la lógica de la expectativa inflacionaria, basada en remarcar el precio de los productos, por las dudas haya futuros incrementos de los mismos a la hora de reponer el stock el mes siguiente, es cada vez mas frecuente;

Que, el Municipio cuenta con un área de Defensa del Consumidor a cargo de la señora María Pía Saravia;

Que, en los informes quincenales, que ha hecho público por medios de comunicación, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor Municipal, muestra que este fenómeno esta instalado fuertemente en los comercios de la Ciudad. Según dichos informes un mismo producto llega a valer entre un 20% o un 30% más, de acuerdo al comercio relevado;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor Municipal, en el plazo de cinco (5) días de recibida esta solicitud, informe:

- Las políticas públicas correspondientes a su área, implementadas y a implementar en nuestra Ciudad ante el fenómeno inflacionario, indicando especialmente lo realizado o a realizar con el fenómeno de expectativa inflacionaria en el comercio local.
- Políticas de control de precios efectuados y por efectuar en la Ciudad.
- Políticas específicas para controlar los precios de los bienes de primera necesidad para los sectores vulnerables, particularmente el de alimentos como carne, leche, pan, etc.-
- Si se han acordado acciones conjuntas con otros organismos públicos y asociaciones de la sociedad civil para la coordinación de tareas de prevención y control de precios. Si así fuera, cuales serían las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2006/10.-

Autores: Cjales. Roque Rueda, Carlos Saravia, Marcelo Oliver y Virginia López.-

VISTO

La solicitud efectuada por Vecinos de Barrio Tres Cerritos; y

CONSIDERANDO

Que, luego de muchos años de reclamos, persiste el desorden en la numeración de las calles de Barrio Tres Cerritos;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo de diez (10) días hábiles informe:

- Si se está ejecutando algún programa de ordenamiento de la numeración de las calles en el B° Tres Cerritos.-
- En tal caso, breve detalle de cómo se lleva a cabo el procedimiento.-
- Estado de avance del programa, listado de calles ya ordenadas y programación futura.-
- Fecha estimada de conclusión.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2007/10.-

Autores: Cjales. Roque Rueda, Carlos Saravia, Gabriela Cerrano, Norma Colpari, Marcelo Oliver y Lucrecia Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Organismo correspondiente informe, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Remisión de copia de, el/los contrato/s celebrado/s por la Municipalidad de Salta con la Empresa Plumada S.A.-
- Remisión de copias completas de, el/los expediente/s correspondiente/s a el/los trámite/s de contratación.-
- Envío de copias completas de todas las certificaciones correspondientes a los servicios prestados por Plumada durante el Ejercicio 2.009.-
- Remisión de copias completas de las facturas presentadas a la Municipalidad por Plumada S.A., correspondiente a servicios prestados durante el Ejercicio 2.009.-
- Detalle completo de pagos realizados y pendientes retribuyendo a Plumada S.A. servicios prestados durante el ejercicio 2.009, indicando fecha, monto y conceptos.-
- Descripción de los procedimientos utilizados por las reparticiones estatales para encomendar tareas a Plumada S.A., consignando detalle completo de los documentos exigidos, formalidades y controles internos requeridos a la repartición respectiva.-
- Detalle de curso de acción y cuentas a los que se imputa el gasto correspondiente a los pagos efectuados a Plumada S.A.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2041/10.-

Autores: Cjales. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

- Remita copia de la nómina total de las Empresas que actualmente cuentan con autorización para efectuar obras de tendido de cables y colocación de postes, sobre la vía pública e indique, Tasa que les corresponde abonar por este concepto a cada una de ellas.-
- Remita copias de la totalidad de estudios de Impacto Ambiental realizados para disponer la autorización del tendido de líneas eléctricas, de teléfono y de televisión por cable, así también como para la colocación de postes, transformadores y columnas, discriminado por cada Barrio de la Ciudad.-
- Remita copias de los estudios efectuados, a fin de determinar la peligrosidad o incidencia de los campos electromagnéticos generados por las líneas eléctricas en la salud de los habitantes.-
- Monto percibido desde el año 2.005 a la fecha, por la Secretaría de Hacienda del Municipio por el cobro de la Tasa correspondiente, discriminado por mes y por Empresa.-
- Sanciones y/o multas por cableado no autorizado o en infracción, aplicadas por la Dirección de Fiscalización Urbana, remitiendo nómina de los infractores, informando las causas de la sanción y el apercibimiento o multas aplicadas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2042/10.-

Autores: Cjal. Raúl Medina e Irene Soler.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles, y a través del Organismo que corresponda, haga saber a este Cuerpo, lo siguiente:

- Nómina de la totalidad del personal que presta funciones en la Dirección General de Tránsito Municipal, indicando: nombre, documento nacional de identidad, categoría, funciones, cargos, capacitación, títulos, antigüedad, lugar en que desempeñan sus tareas, sanciones y demás datos relevantes en la prestación del servicio, así también como la escala salarial.-
- Partida presupuestaria asignada a la Dirección Municipal de tránsito desde el año 2005 a la fecha.-
- Porcentaje de Ejecución del Presupuesto 2.010 a la fecha.-
- Cantidad de vehículos automotores, colectivos, camiones y motocicletas secuestradas desde enero de 2.009 hasta la fecha, indicando causales y sanciones a los propietarios de los mismos, discriminando mensualmente.-
- Sanciones aplicadas por la Dirección General de Tránsito Municipal a propietarios de vehículos a tracción de sangre.-
- Medidas y controles adoptados para evitar la utilización de los vehículos de tracción a sangre.-
- Remita copia de los estudios realizados y criterio adoptado para determinar el monto a cobrar por el estacionamiento medido en nuestra Ciudad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ
